

–En la ciudad de Paraná, a los 26 días del mes de septiembre de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 9.08 dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 39 señores convencionales constituyentes.

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) –Tiene la palabra el señor convencional Monge.

SR. MONGE – Señor Presidente, quiero manifestar que el convencional Arralde me ha pedido que comunique que se le hace imposible concurrir a la sesión del día de la fecha, y que el próximo día hábil justificará la inasistencia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota, señor convencional.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 39 señores convencionales, declaro abierta la 35ª sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a la señora convencional María Marcela Haiek a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Mario Heyde a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

–Ingresa al recinto el señor convencional Schvartzman.

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

- Asentimiento general de los señores convencionales.
- Ingresa al recinto el convencional Márquez.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Comunicaciones Oficiales (Punto Nro. 2 Expte. Nro. 1.937)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si hay asentimiento queda justificada la inasistencia.

- Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Comunicaciones oficiales (Punto Nro. 3 Expte. Nro. 1.971)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si hay asentimiento queda justificada la inasistencia.

- Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Comunicaciones oficiales (Punto Nro. 4 Expte. Nro. 1.972)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si hay asentimiento queda justificada la inasistencia.

- Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto Nro. 5.

REGISTROS CIVIL, DE LAS PERSONAS Y DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Dictamen Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Pase a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas Cámara de Diputados
(Exptes. Nros. 222, 325, 440, 811, 918, 1.500 y 1.581)

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

SR. ACHARTA – Señor Presidente, este es un dictamen que ha tenido una discusión muy importante, pero quiero dejar aclarado que soy autor del proyecto que habla del Registro de la Propiedad Inmueble, y que cuando hicimos este proyecto de reforma de la Constitución, vimos básicamente dos antecedentes: uno, del Poder Ejecutivo cuando usted, señor Presidente, lo encabezaba en la Provincia, que proponía la posibilidad del pase del Registro de la Propiedad Inmueble, a la órbita del Poder Judicial; y el otro, la Ley Nro. 9.768, la llamada «Ley del Consenso», donde tuvieron representación todas las fuerzas políticas y sectores sociales de ese momento y expresamente habilitaron a los convencionales constituyentes –con los antecedentes de la ley que mencioné anteriormente–, a que los Registros de la Propiedad pasen a la órbita del Poder Judicial. Yo tomé uno de esos temas habilitados y fue el Registro de la Propiedad Inmueble.

Este dictamen se debatió ampliamente, vino al plenario, volvió a la comisión, se discutió nuevamente y se realizó un despacho por unanimidad, por todas las fuerzas políticas allí representadas, coincidimos, debatimos, discutimos y lo aprobamos. Se encontraban presentes los empleados del Registro Civil y los empleados del Registro de la Propiedad aplaudieron, festejaron y salió el despacho.

Como en otros temas hemos tenido situaciones que nos hacen rever dictámenes que lamentamos, toda vez que somos respetuosos de la opinión de todos los estamentos del Estado y todos los poderes del Estado; y lo digo porque soy sumamente respetuoso de las opiniones que se han vertido desde los distintos organismos y que nos han hecho llegar su opinión. Inclusive nos han dicho que si se aprobaba esto se iba a declarar la inconstitucionalidad del despacho. Imagínese en la situación que nos ponen toda vez que estaríamos siendo responsables de que se apruebe un artículo que claramente podría ser declarado inconstitucional.

Tenemos el peso jurídico de la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci que hace un mes y medio en el Congreso Nacional del Registro de la Propiedad Inmueble, abrió ese congreso y es una ardua defensora de pensar y de sostener que el Registro de la Propiedad Inmueble está absolutamente habilitado para pasar a la órbita del Poder Judicial. Respeto a la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci y en sus argumentos jurídicos nos sostenemos.

Para terminar, señor Presidente, un simple despacho de comisión que trata de ubicar un Registro en una órbita distinta, trabajadores que pasen de una órbita a otra, trabajadores que quieren una mejor remuneración, es cierto, pero que no podemos tapar todo un movimiento jurídico como es el de los Registros de la Propiedad Inmueble atrás de la búsqueda de una simple mejor remuneración que, por otro lado, absolutamente tienen todo el derecho del mundo de hacerlo.

Acá se ha visto crisis de convivencia, que es crisis moral, que es falta de diálogo, que es lucha de sectores y de corporaciones, y todo esto pone en evidencia un simple proyecto de pasar un Registro a otro.

Señor Presidente, desde la Coalición Cívica – Partido Socialista, vamos a seguir luchando por nuestras convicciones, sin imposiciones, con el diálogo democrático. *(Aplausos.)*

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, de acuerdo a lo conversado en la reunión de la Comisión de Labor, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a sostener lo que en

su momento fue el dictamen de comisión, vamos a rechazar el pase a la comisión de la Cámara de Diputados y vamos a adherir a los argumentos que el convencional Pesuto va a manifestar en rechazo del archivo del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, no sé si este es el momento de tratar este tema porque hay un despacho en minoría, pero como puede pre-excluir el derecho, no sé cómo lo va a tratar el Cuerpo, quiero hacer en este tema algunas consideraciones que resultan importantes.

Primero debo decir cuando se sancionó la ley que convoca a esta Convención, siendo el Presidente de la Convención Gobernador de la Provincia, y siendo el actual Intendente de Paraná Ministro o Secretario de Justicia, entre otras cosas, se acordó con los Registros –aparentemente porque si no, no estarían acá– incorporar a los temas habilitados el de establecer –así dice el inciso 43º– que los Registros Provinciales de la Propiedad, Personas Jurídicas y de Estado y Capacidad de las Personas, se ubiquen en la órbita del Poder Judicial; repito: establecer que se ubiquen en la órbita del Poder Judicial.

Esto dio origen a toda una serie de discusiones que fueron de las pocas en las que nosotros participamos en la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, que presidía la señora convencional Pérez, donde expusieron el señor Popelka, jefe del Registro de Gualguaychú, por la incorporación del Registro de la Propiedad Inmueble, y también el doctor Arias, que es el Presidente del Registro Civil de Concordia, interesando la incorporación de su Registro. Hubo otros proyectos, creo que uno del señor convencional Acharta, y otro que nosotros acompañamos con la firma cuando en realidad nos hicimos cargo de la demanda que los empleados registrales hacían en este tema, y que nos pareció sumamente oportuno porque las razones institucionales que daban, más allá del tema de los sueldos, creemos que eran importantes y todos lo admitían.

En oportunidad que estábamos votando el tema del Registro, cuando los convencionales Allende, Díaz y creo que Almada, dijeron que podrían votar el

proyecto de minoría, que era el nuestro, o el de la Coalición Cívica – Partido Socialista, rápidamente, el Presidente del bloque, como debe ser –como lo hace Pichetto en el problema de Cobos– pide la vuelta a comisión, para que este tema se autobloquee en esa sesión y terminamos rediscutiéndolo.

Como estamos finalizando, no vale la pena expresarme más en estos temas, de si hicimos o no comisión, de si hubo o no quórum. Lo cierto es que, finalmente no logramos, después de que votamos en la comisión un proyecto o firmamos un proyecto muy light, pero que daba el inicio a una reivindicación, no solamente salarial, sino institucional, quedo de nuevo en “agua de borrasca” en la comisión y finalmente viene este proyecto, en donde se decide hacer una especie de archivo virtual, mandándolo a la Cámara de Diputados para su tratamiento.

Yo participé como Presidente de bloque en la reunión que tuvimos con el Superior Tribunal, no me pareció para nada importante el argumento del señor Carubia, al contrario, creo que él mismo se está desdiciendo porque una cosa muy parecida pasa con el registro de reincidentes; en donde, evidentemente lo maneja el Ministro del Interior y en donde evidentemente no tiene ningún tipo de coalición con la actuación de los jueces ni de instrucción en los Tribunales Orales.

Como así también otras veces en donde la Policía Federal, de un lado o del otro, dependiendo del Ministerio del Interior, también, o recibe instrucciones, o ayuda o no a la actuación de los cuerpos administrativos provinciales.

Solamente quiero decir que la amenaza de alguna manera –no amenaza, porque no merece un término tan grosero– la advertencia digamos, de que sobre esto podían hacer el Superior Tribunal, para declarar la inconstitucionalidad, a mí no me gustó mucho. Por eso lo único que le pregunté al doctor Carubia en la reunión, era si nos estaba advirtiendo algo. Nos dijo que no, pero lo que estaba dicho, estaba dicho.

El otro día cuando discutíamos el tema educativo, la señora convencional Celeste Pérez dijo –y me corrigió– de que la movilidad social se podía dar a través de la educación. Yo le dije no, se da a través del trabajo, siempre la movilidad social es a través del trabajo. Que a uno lo ayude o no tener ciertos conocimientos, profesionalidad, pero lo sustancial es el trabajo. Entonces no está

bien, aunque tampoco está mal, que se pueda pensar que los trabajadores registrales incorporados al Poder Judicial, por la misma contextura sociológica de los trabajadores del Poder Judicial, de pronto, tengan pretensiones o puedan – más allá de los sueldos que son mejores– con su trabajo, hacer una movilidad social.

¿Por qué termino diciendo esto, señor Presidente? A mí me parece que la única razón que tiene el Superior Tribunal de Justicia es esa, no tiene otra ¿Qué es lo que no quiere?

Quizás de pronto, tal vez, un grupo de gente que tiene otro origen, otro trabajo, se incorpore al Poder Judicial y más allá, o más acá de los resultados finales, la movilidad social se dé a través de la función que cumplen, de la caracterización e importancia de la función que cumplen, y obviamente de la mejora salarial por la función que desempeñan, en donde de pronto un montón de trabajadores que tal vez tengan otro origen social, van a terminar en la órbita del Poder Judicial. Supongo que tal vez esto haya sido lo que motivó al Superior Tribunal, no encuentro otra razón. Porque que me digan que es más trabajo. Cuando nosotros le quisimos aliviar el trabajo y dárselo al Consejo de la Magistratura, dijeron que era un recorte de poder; de su poder, que querían manejar o seguir manejando desde la Superintendencia los recursos.

Entonces tener más o menos cargadas las computadoras para pagar los sueldos, tener más o menos cargadas las computadoras para establecer reemplazos, me parece a mí que no agrega nada.

En el tren de buscarle una causa, que no entiendo bien, porque no me satisfizo lo del Superior Tribunal, digo que es esa. Y digo que la Convención perdió la oportunidad, por lo menos, de que esto que se declaró, que se declamó cuando tratamos la educación, lo hubiéramos hecho efectivo. Hubiéramos asumido esta responsabilidad con esta decisión, dándole el tiempo necesario al poder administrador, como estaba planteado en el despacho, para que económicamente arregle el tema o lo atienda.

De todas maneras, señor Presidente, nosotros venimos con un despacho en minoría, donde sostenemos lo que hicimos al principio. A nosotros nos parece

que no debemos acompañar esta especie de archivo virtual, mandándolo a la Cámara de Diputados; espero que allí en la Cámara de Diputados el proyecto tenga éxito y se avance en este sentido.

Con las constituciones pasa una cosa muy curiosa: se empiezan a imponer por el paso del tiempo. Hasta que la Constitución se impone a la gente, pasa un tiempo, donde uno no sabe bien cuál es la norma nueva, qué pauta distinto. Entonces, empieza a desenvolverse la vida política de la provincia y de pronto va a llegar una situación donde va a aparecer una norma nueva, que hasta ayer no existía. Y en este caminar es donde la Constitución se empieza a imponer, o empieza a marcar las pautas vivenciales de acá para adelante.

Digo que en estos temas hubiera sido bueno que entre otras cosas, se hubieran ido tirando elementos que permitieran avanzar en esta dirección. Por eso, señor Presidente, con esto termino, simplemente quiero decir que a nosotros no es que nos haya molestado, porque en buena hora que hayan venido los poderes constituidos a hablar con nosotros, aunque tal vez deberíamos haber ido nosotros a hablar con ellos, como fue con los intendentes, el Poder Judicial, etcétera, todo el mundo defendiendo su «quinta», su interés corporativo. Pero bueno, esta es la historia. Esto no es negativo, pero los que tenemos la función de ver la política como una universalidad, debemos intentar totalizar todos estos intereses, no subalternos, pero menores o parciales.

Termino, señor Presidente. Sólo quiero decir que la Convención perdió la oportunidad de avanzar en esto, que era un reclamo, que evidentemente con el monitoreo del actual Intendente de Paraná y ex ministro de Justicia, cuando se estudiaba lo que fue la ley de convocatoria, por algo se puso, alguna razón debe haber habido, o alguna razón les habrá asistido a los que demandaron, y alguna razón ha de haber tenido el que lo admitió. Creo que perdimos también la oportunidad de darle a los registros el nivel institucional que hubiera desde Entre Ríos, marcado rumbos en este sentido.

Nosotros no vamos a acompañar esto y vamos a dejarlo librado a que en su momento, en la Cámara de Diputados, se trate o se lleve a cabo y se avance en el sentido que hoy hemos postergado. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Allende.

SR. ALLENDE – Señor Presidente, señores convencionales, este es un tema que, es cierto, se puso en la ley que convocó o que habilitó la convocatoria a los convencionales para que discutan y redacten una nueva Constitución.

La verdad que no tenemos por qué pensar que se hizo inútilmente, porque esa habilitación de la ley le permitió a los convencionales dar este debate, y el debate se trajo a la Convención y se dio en todos los ámbitos, hasta en el que recién decía el convencional preopinante, que fue con las autoridades del organismo o del Poder, adonde se hablaba o se solicitaba traspasar estos organismos.

Yo era de los que pensaban que estaban dadas todas las condiciones para traspasar estos organismos a la Justicia, y así lo manifesté oportunamente. En el transcurrir de los días, en la distintas reuniones que hemos tenido, nos han hecho ver que si insistimos –yo no diría antojadizamente, porque realmente no creo en la inconstitucionalidad de que los Registros pasen al ámbito del Poder Judicial–, pero me parece que ante declaraciones, cuando menos, poco generosas de lo que debería ser una organización sindical, rechazando públicamente la norma que dispone que los trabajadores del Registro pasen a ese ámbito, entendiendo que quienes conducen hoy ese organismo manifiestan un rechazo total y absoluto, yo no creo haber escuchado de parte del Superior Tribunal de Justicia la palabra “inconstitucionalidad”, creo que dijeron “factible inconstitucionalidad”, o sea que tampoco vamos a tomar como argumento la inconstitucionalidad, porque sería usar una mentira. El Superior Tribunal de Justicia –insisto– habló de una “posible inconstitucionalidad”, que a mi modo de ver no es tal tampoco.

Para mí el argumento más importante es que en la Justicia no podemos tener ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. No me cabe ninguna duda que si nosotros insistimos con esto, la presión para que esto se haga efectivo va a ser que las leyes correspondientes para el traspaso definitivo de las partidas presupuestarias y demás nunca van a salir, y este artículo constitucional va a ser una expresión de deseos por muchos años. Y los que realmente representamos a

los trabajadores no queremos expresiones de deseo, sino conquistas logradas en la realidad. Y para que esta conquista sea una realidad... estamos hablando que aunque la pongamos en la Constitución, hacen falta las leyes que correspondan...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Disculpe, señor convencional, pero el señor convencional Alasino le solicita una interrupción.

SR. ALLENDE – ¿Cómo no, convencional?

SR. ALASINO – Gracias, convencional.

El relato que está haciendo el convencional Allende me hace acordar a otra cosa, que creo que es una alerta que debe tomar en cuenta el bloque oficialista. Nos han dicho de una firme tarea encabezada por algunas personas importantes del Poder Judicial, a amigos o cercanos, para privatizar el Registro de la Propiedad...

–Aplausos en el público.

SR. ALASINO – Me lo hace recordar el convencional Allende; y quiero alertar sobre esto, sobre todo porque conozco al bloque oficialista, para que esto después no termine sorprendiéndolo en la Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Allende.

SR. ALLENDE – De haber sabido que la interrupción era para hablar para la tribuna, porque parece que al convencional Alasino le gusta ser aplaudido, no se la habría concedido.

En este marco, hablar de que se va a privatizar el Registro de la Propiedad, es un chiste. Es realmente tomar la Convención para la chacota. Por eso le pido al convencional Alasino que recapacite y no diga tonterías, porque es uno de los hombres –lo he dicho en muchos ámbitos– tal vez con la materia gris más brillante de la Convención; pero que la use para el bien, no para la chicana...

–Aplausos en el público.

SR. ALLENDE – La chicana va a dejarla para los brutos; los brutos no tienen capacidad para dialogar o discutir con fundamentos, y se dedican a las chicanas porque ¡pobres, no pueden pensar!

Por supuesto, destierro toda posibilidad de privatización de los Registros de la Propiedad; algunos hablaban de la privatización del juego, y el juego sigue en manos del Estado; y otros, en la época en que decían “que se vayan todos”, llegaron a decir que íbamos a privatizar las escuelas... ¿Quién va a comprar una escuela? Sería un loco, aunque quisieran, las escuelas no se podrían privatizar, porque es inversión no gasto.

Continuando en lo que estábamos interesados, nosotros hablamos con algunos diputados –yo integro la Cámara de Diputados, por eso asumo total responsabilidad– y con algunos senadores para hacerles conocer esta intención, que no es otra que la de jerarquizar a los trabajadores, para que se comprometieran y sacaran las leyes y que, no en el plazo de meses, no en lo que queda del año, sino en la próxima sesión de la Cámara de Diputados o la segunda de aquí en más, se trate un proyecto de ley que ya está en la Cámara de Diputados en el que están trabajando gente de los registros para actualizarlo y hacerlo acorde a lo que es la intención, vuelvo a repetir, de jerarquizar estos organismos. A ambas Cámaras les solicitamos que se vote rápidamente. e inclusive nos tomamos el atrevimiento de informar al Gobernador de la Provincia, a través de funcionarios del Gobierno, que esta era la intención del Bloque Justicialista de la Convención y de la Legislatura de la Provincia.

Todos estos pasos ya se dieron y el compromiso está asumido, que se queden tranquilos los convencionales que quieren jerarquizar los registros, se van a jerarquizar porque la Legislatura ha asumido la responsabilidad y hasta ahora, gracias a Dios, de algo de lo que me siento orgulloso y voy a seguir sintiéndome orgulloso, es de ser peronista porque cuando un peronista promete, cumple.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLIN – Quiero hacer una aclaración previa, señor Presidente, que me parece importante. No se trata de una actitud caprichosa el haber considerado reiteradamente, en el ámbito de la Convención, la temática que hoy nos convoca tratando de emitir despachos que luego se fueron frustrando hasta llegar a esta decisión final.

La Ley Nro. 9.768 habilitó el tratamiento porque no se le rehuyó el debate, señor Presidente, porque la discusión ya la hemos tenido, se inició en el seno de la comisión donde se expusieron los argumentos como los que ha señalado el convencional Acharta, autor de uno de los proyectos, quien lo hizo de una manera muy clara. En el seno de la comisión se analizó la importancia de los asientos y el control registral, se analizó que las modificaciones que se hacen a los mismos solamente puede ser por orden judicial, se remarcó la relevancia de las constancias que obraren en los registros respectivos, se analizó la función cuasi actuarial o actuarial que cumplen –en virtud del Código de Comercio– los Jefes de Registros, todo esto con exposiciones excelentes de varios señores convencionales, entre ellos el convencional Barrandeguy sobre este punto. También allí se evaluaron otras circunstancias a los efectos de tener un cuadro de situación completo del tema convocante.

Por ejemplo, que en algún momento dado se exoneró, desde el máximo Tribunal de la Provincia, a los defensores y agentes fiscales de representar al Fiscal de Estado entendiendo –bien o mal pero fue la opinión del Superior Tribunal de aquel entonces– que la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial impedía que haya una mezcla de funciones que entendía correspondían a otro.

En el año 2001, por Decreto Nro. 2.871 del 13 de agosto del 2001, el Poder Ejecutivo de la Provincia promovió una comisión destinada a la judicialización exclusivamente de los archivos judiciales, dejando afuera a los registros públicos. La comisión la integraba el Subsecretario de Justicia Hugo Humberto Gemelli, la Directora del Notariado, Escribana Cecilia Backman de Humpel y la asesora, doctora Silvia Mercedes Collura.

Esta discusión sobre la judicialización de estos registros, señor Presidente, terminó, por un lado, con la separación de los registros públicos del archivo de

tribunales, quedando en el ámbito o en el seno del Poder Judicial –únicamente– los archivos de tribunales como remanente de la actividad del mismo, a través de un convenio que suscribió el doctor Juan Carlos Arday, como Presidente del Superior Tribunal, el Subsecretario, Gemelli y la directora, Backman de Humpel. Se aprobó por acuerdo general del 16 de abril del año 2002 –me acuerdo, el número 10–, y por decreto del Poder Ejecutivo, número 23, del 13 de junio de 2002.

Hay otros antecedentes, como la excusación del Defensor General para integrar el Tribunal de Superintendencia del Notariado, y el criterio del tribunal por acuerdo número 16 del año 2004, del 1º de junio de ese año rechazando la designación de reemplazantes que obligó a modificar la ley del notariado porque entendía que un funcionario judicial no podía integrar un órgano que tenía matices de pertenecer a otro ámbito del poder.

En virtud de estos temas, es que nosotros, además de eso debemos agregar, señor Presidente, que hubo también una invitación durante su gestión como gobernador, al Superior Tribunal de Justicia para evaluar, para analizar, la eventual transferencia de los registros a la órbita del Poder Judicial por acuerdo general número 22/05 del 2 de agosto de ese año, el Superior tribunal rechazó la posibilidad de integrarlo. Todo esto, los argumentos a favor, los argumentos en contra, los excelentes argumentos que acaba de dar mi querido colega, el convencional Allende no han dejado de ser ponderados por la comisión.

En una primera evaluación, teniendo en cuenta estos antecedentes, y pensando siempre que era lo mejor, no solo para la organización de los registros sino para el personal que se desempeña en los mismos, pensábamos que la solución mejor era la inconveniencia de una norma constitucional frente a estos elementos que podían determinar un rechazo a la integración, a la órbita del Poder Judicial a los efectos de regular adecuadamente la situación por ley de la provincia.

Posteriormente, surgió del debate que hicimos acá, una vocación de llevarlo de nuevo al Poder Judicial, y yo mismo pedí la vuelta a la comisión, y propusimos ahí colocar a los registros, a todos los registros que habían solicitado, tanto el

Registro de la Propiedad como el Registro del Estado Civil bajo la superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, y emitimos un despacho en ese sentido.

Cuando emergió una convocatoria del Superior Tribunal, que como bien lo dijo el convencional Allende no dijo que es inconstitucional, pero se expidió en términos de rechazo de la posibilidad de la recepción de estos registros al ámbito del Poder Judicial.

Entonces, señor Presidente, entramos a pensar nuevamente en el ámbito de la comisión en cuál era la mejor solución para atender de la mejor manera posible, adecuadamente, la situación de los registros y muy especialmente la situación del personal que reviste en los mismos.

Quiero destacar, señor Presidente, que habiendo habido un número importante de empleados, entre comillas lo de empleados, porque eran jefes y jefas de hogar que habían sido llevados en el número de 130 a cumplir tareas de registración, durante su administración, señor Presidente, se regularizó la situación de esos agentes que cumplían una tarea registral percibiendo solamente una remuneración de los planes Jefes y Jefas de Hogar.

Nosotros, señor Presidente, tenemos muy en cuenta, muy especialmente en cuenta, la situación de los agentes públicos, nosotros nos hacemos cargo, como lo hemos hecho muchas veces, del error cometido por nuestro gobierno en el dictado de la Ley Nro. 8.706, y lo puedo decir con orgullo porque cuatro meses después de haber sido designado por ese gobierno como Vocal del Superior Tribunal fundamenté y suscribí los fallos en Barco de Ferro, en Aguirre, en Barezzi, etcétera, declarando la inconstitucionalidad de esta norma y ordenando la inmediata reincorporación de los aproximadamente 1.600 agentes perjudicados por la misma.

Nosotros, señor Presidente, no votamos la Ley Nro. 9.235, y es más, en lo personal nos tocó votar por la inconstitucionalidad de dicha norma, y es más, a todos los agentes que fueron perjudicados posteriormente la banda Justicialista –y reconozco, con el apoyo de otra bancada– logró sacar la ley correspondiente a los efectos de derogar esa norma y hacer posible la reincorporación de los

aproximadamente 4.000 afectados, ya muchos habían sido por orden judicial que habían hecho el reclamo administrativo correspondiente durante su tercer mandato.

Es decir, lo que estamos buscando acá no es una solución cómoda, no queremos un aplauso fácil, no queremos un aplauso que dure efímeramente cinco minutos y que después se sientan perjudicados los afectados, estamos buscando, señor Presidente, con seriedad con responsabilidad, con vehemencia, diría, la mejor solución para todos los agentes involucrados de tal manera que no haya el elogio de cinco minutos de hoy y el perjuicio de mañana.

Por eso nuestra propuesta, tal como lo ha señalado el convencional Allende, mi compañero de bloque, busca enviar el tema a la Legislatura de la Provincia a través de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados, instándoles para que realicen una regulación legal de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas y de la Propiedad Inmueble, para que atendiendo la singularidad de cada uno se considere la importancia y significación de la tarea que efectúan en su ámbito, adoptando las medidas pertinentes desde la óptica organizativa, remunerativa, funcional, operativa y presupuestaria para que ellas se desarrollen en un marco acorde con la jerarquía de la misma.

En ningún caso, señor Presidente, vamos a minusvaluar las actividades que se realizan en los registros por sus agentes, pero tampoco vamos a levantar la mano diciendo que si después no fueron recibidos o se produjo cualquier vicisitud impeditiva, decir: nosotros no tenemos la culpa.

Nosotros asumimos la responsabilidad, pero la responsabilidad con seriedad, la responsabilidad buscando una solución que se concrete, y en ese sentido va nuestro proyecto. Por esas razones adelantamos nuestro voto a favor del dictamen mayoritario.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, por Secretaría se tomará votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Calza, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik,

Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acharta, Alasino, Allende (Clidia), Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Pasqualini, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Schvartzman, Villaverde y Zabala.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 24 convencionales constituyentes han votado por la afirmativa, 18 por la negativa y tres se encuentran ausentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

Se giran a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados.

ASUNTOS ENTRADOS (Continuación)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión (Puntos 1 y 2)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que estos dos dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión queden reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan reservados, señora convencional.

DICTÁMENES COMISIÓN DE REDACCIÓN Y REVISIÓN Ingreso fuera de lista

SRA. KUNATH – Señor Presidente, solicito el ingreso de dos dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión, y que se reserven en Secretaría para tratarlos posteriormente sobre tablas.

Uno de ellos, del que los señores convencionales ya tienen copia, interesa la aprobación parcial de la ordenación definitiva de lo que serán los Artículos 1 al 12. El otro, del cual también tienen copia los señores convencionales, contempla los Artículos 13 hasta el 25.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales se les dará ingreso.

–Asentimiento de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan reservados en Secretaría.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–B) De las Comisiones. (Punto 1. Exptes. Nros. 155, 1.146, 1.213 y 1.246).

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, solicito la reserva de este dictamen en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor convencional.

DICTÁMENES DE COMISIÓN

Moción de sobre tablas (Sanción Nro. 99 –Exptes. Nros. 932, 995, 1.127 y 1.186–, Sanción Nro. 57 –Exptes. Nros. 251, 661 y 731–, Ordenamiento definitivo Artículos 1 a 12 y Ordenamiento definitivo Artículos 13 a 25)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de sobre tablas.

Se encuentran reservados los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión: proponiendo texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 932, 995, 1.127 y 1.186–, creación de una Banco de la Provincia; proponiendo texto constitucional en la

sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 251, 661 y 731–, acción de inconstitucionalidad por omisión; y ordenamiento definitivo de los Artículos 1 a 12 y 13 a 25.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que estos cuatro dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión, sean tratados sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 99 de la Convención
Consideración (Exptes. Nros. 932, 995, 1.127 y 1.186)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde de considerar los dictámenes para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas.

En primer término proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 932, 995, 1.127 y 1.186–, creación de un Banco de la Provincia.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, esta sanción, una de las últimas que quedaba a consideración en la Comisión de Redacción y Revisión, en esto que hemos denominado el segundo giro, refiere a la creación de un Banco de la Provincia.

Este tema había sido oportunamente evaluado considerado y despachado por la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en virtud de diversos proyectos presentados por los señores convencionales Díaz, Motta, Márquez; otro de los convencionales Arralde, Cepeda, Brasesco, Rogel, Monge, Guy, Villaverde y De Paoli; otro de los señores convencionales Monge y Cepeda y otro de los convencionales Schwartzman, Gianfelici y Haiek.

Esto fue oportunamente sancionado por este pleno en una de las últimas sesiones y hechas las consideraciones respectivas en nuestra comisión hemos traído una propuesta que tiene que ver con alguna incorporación y una quita de lo que era la redacción originalmente aprobada por el pleno.

En el primer párrafo sugerimos reemplazar lo que había sido “con la finalidad de”, con la palabra “para” a fines de simplificar la redacción. En el segundo párrafo, cuando se comienza diciendo: “Será un banco oficial y agente financiero del Estado”, proponemos el agregado de la frase “en la medida que su desarrollo lo permita y podrá serlo de los municipios que lo requieran.” En cuanto al último párrafo antes decía: “En ningún caso se podrá disponer su privatización”, nosotros proponemos: “En ningún caso se podrá disponer la privatización de sus acciones.”

Quiero comentar que en oportunidad de tratar este tema en nuestra comisión, hemos contado con la presencia del convencional Gustavo Díaz, y queremos agradecer este gesto porque en verdad creemos que de esta manera la redacción que hoy se trae es mucho más lograda pero atendiendo al espíritu que alentó justamente la sanción de lo que va a ser un nuevo artículo en la Constitución provincial.

Me voy a permitir dar lectura a este texto, señor Presidente, solicitando que posteriormente se pase a la votación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señora convencional, el convencional Rogel le solicita una interrupción.

SRA. KUNATH – Sí, como no.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Solicito el uso de la palabra con posterioridad a la lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúe en el uso de la palabra, señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Nuestro dictamen dice: “Incorporar al Régimen Económico el siguiente artículo”, es decir que ya estamos aprobando cuál va a ser la ubicación posterior de este Artículo. Dice así: “El Estado creará un Banco de la Provincia para contribuir al desarrollo de sus sectores productivos y canalizar el ahorro público y privado, por medio de una política crediticia que aumente el potencial económico de la provincia y de sus habitantes, con sentido de justicia social.

“Será banco oficial y agente financiero del Estado, en la medida que su desarrollo lo permita y podrá serlo de los municipios que lo requieran. La Ley fijará su carta orgánica, garantizando en sus órganos directivos la participación democrática de los sectores de la producción, de los sectores sociales y de sus trabajadores.

“El Estado será siempre el accionista mayoritario, sin perjuicio de la participación privada en la formación del capital. En ningún caso se podrá disponer la privatización de sus acciones”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente y señores convencionales, hemos observado y así obviamente hemos conversado primero con los integrantes de nuestro bloque en esa comisión, después lo hemos hecho con el Presidente de la Convención, con el autor del proyecto y ayer finalmente en la Comisión de Labor planteamos lo que vamos a manifestar aquí.

Hemos entendido que la Comisión de Redacción y Revisión, en el aspecto relacionado al segundo párrafo, vinculado con el agente financiero y la creación del Banco, ha redefinido una redacción tendiente a emplear los potenciales de los verbos y alguna especie de definición que no establezca de manera taxativa la manda constitucional que se haya redactado al momento de ser sancionado por el pleno.

Así es que en el segundo párrafo al que me estoy refiriendo, se colocó “en la medida que su desarrollo lo permita”, y después dice “y podrá”, es decir, es

optativo, y continúa “serlo de los municipios”, e inmediatamente está la expresión “que lo requieran”.

Desde nuestro punto de vista y sabiendo los argumentos que se manifestaron en la Comisión de Redacción y Revisión, donde se quiso justificar esta modificación con un análisis importante, como puede ser el de la autonomía municipal, dejando a criterio de los municipios la posibilidad o no de que tomaran a ese futuro Banco, de crearse en algún momento, como agente financiero. Pues bien, señor Presidente, nosotros consideramos que estableciéndose que en la medida que su desarrollo lo permita, como dice el texto, y que “podrá serlo de los municipios”, la manda constitucional no está estableciendo un cierre definitivo y automático, pero creemos que con las tres palabras que dicen “que lo requieran”, desvirtuamos muy fuertemente un sentido fundamental que debe tener el Estado, porque dice que el Estado creará, y el Estado está en cabeza del Poder Ejecutivo y es, en todo caso, de su representación popular, que es la Legislatura, que vendrá la ley.

Más allá de las autonomías, que es un concepto que hemos respetado y defendido ampliamente a la hora de sancionar el artículo referido al Régimen Municipal, no nos parece que la decisión de crear un Banco y por ende que sea agente financiero de la Provincia y de los municipios, pueda quedar librado, en el caso de los municipios, a que ellos lo requieran o no.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Es decir que usted está mocionando que se elimine la expresión “que lo requieran”.

SR. ROGEL – Claro, señor Presidente, porque si nosotros eliminamos esa expresión y queda el verbo “podrán”, cuando dice “podrán serlo de los municipios”, no estaríamos estableciendo un texto cerrado, pero a su vez no estaríamos dejando tan librado a que una decisión de trascendencia de todo el gobierno con representantes que tendrán los Intendentes en la Legislatura, diputados y senadores y, a su vez, los Intendentes que puedan verter su opinión establecerlo, si no, no hay Banco, señor Presidente. Si no hay agente financiero no hay Banco,

y si cada uno va a tener la libre disponibilidad de la palabra, respecto de esto, no hay definición de parte del Estado de crear un Banco, como dice el Artículo 1º.

Tampoco lo establecemos textualmente, señor Presidente. La Comisión de Redacción y Revisión dijo: “podrá”. Nos avenimos a eso porque lo hemos charlado con los señores convencionales De Paoli, Monje y Cepeda. Pero estableciéndose ese verbo de: “...podrá serlo de los municipios...”, sacando simplemente: “...que lo requieran...”. Esa es la propuesta, señor Presidente, sacar la palabra “que lo requieran”. Con esto de alguna manera el texto no entraría en algunos caminos que podría llegar a desvirtuar la esencia primera del primer párrafo.

Muy amable, señor Presidente, y habiendo hecho las consultas previas para poder hacer el planteo aquí en el recinto, es cuanto puedo decir con respecto a este artículo que la Comisión de Redacción y Revisión trae a consideración en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, nosotros hemos firmado de conformidad, este despacho por unanimidad de la Comisión de Redacción y Revisión. Creemos que es muy importante retomar el camino de participar en alguna medida y ojalá fuera muy importante en la canalización del ahorro provincial, a través de un Banco oficial y que sea agente financiero de la Provincia. Esta totalmente claro y hemos firmado este despacho en todos sus términos.

De cualquier manera, nos parece muy atinada la observación del señor convencional preopinante, de manera tal que, dejar de alguna manera abierto, igual no queda cerrado el texto. Pero no dejarlo tan potestativo a favor de los municipios en general, como figura en el texto. Tal vez sea oportuno, pese –lo digo– a haber firmado el despacho, de considerar la posibilidad de eliminar la palabra “... que lo requieran.” Y dejando todo el resto del texto, que lo conformamos, en pie. Entonces nos adherimos a esa posibilidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora Presidenta de la comisión.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, nosotros en verdad, vamos a ratificar el texto que ha sido oportunamente despachado y acompañado con la firma de los señores convencionales de los diversos bloques. En el entendimiento de que esto fue suficientemente debatido en varias oportunidades, es que insistimos con el texto leído y solicitamos que se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Una aclaración, nada más, señor Presidente; estoy haciendo el mismo tratamiento que han tenido muchos de los artículos –fundamentalmente por parte de la bancada oficialista– en este mismo pleno. Así que no estoy haciendo, ni estableciendo, ningún mecanismo. Y la voluntad nuestra, no es la revisión del texto, por más que tuviéramos algún tipo de apreciación.

Pero la dinámica, señor Presidente, que está teniendo la Comisión de Redacción y Revisión, es muy ardua, es mucha la labor que está teniendo, y por lo tanto no estableciéndose plazos, como hemos votado, modificándose el Artículo 43º, los bloques, no tenemos la dinámica necesaria por allí, de hacer un ida y vuelta sobre el conocimiento. Por lo tanto, cuando tenemos conocimiento de esto y lo analizamos con los miembros, hacemos los mecanismos democráticos necesarios a tal punto que no he planteado esto, sino hacerlo antes en la Comisión de Labor.

Quiero que conste que vamos a votar el dictamen, porque sostenemos con nuestras conductas lo que firmamos. Nosotros no cambiamos de posición después que firmamos los despachos. así que vamos a votar pero que quede claramente sentado que la frase: “municipios que lo requieran”, desvirtúa de una manera importante una decisión de Estado, y del Estado provincial. No puede esto, señor Presidente, quedar librado al libre albedrío de los municipios, y no tiene nada que ver con la autonomía.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo, por signos tal cual lo establece el Artículo 111º.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 57 de la Convención
Consideración (Exptes. Nros. 251, 661 y 731)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En segundo término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma – Exptes. Nros 251, 661 y 731–, acción de inconstitucionalidad por omisión.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Esta sanción de la Comisión de Redacción y Revisión interesa el tratamiento de la inconstitucionalidad por omisión. Esto ha sido ampliamente debatido en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, en base a diferentes proyectos presentados por los señores convencionales Barrandeguy, Federik y Calza y dos proyectos presentados por el señor convencional Allende.

Fue oportunamente aprobado por el pleno y en la Comisión de Redacción y Revisión lo hemos hecho en conjunto con las demás acciones de inconstitucionalidad. Sugerimos algunas modificaciones sobre la redacción. Al comenzar el párrafo, lo que se había aprobado por el pleno decía “Cuando esta Constitución...”, nosotros proponemos que diga “Si esta Constitución...”, y posteriormente al finalizar este párrafo, cuando se habla de la indemnización al demandante del daño resarcible que sumariamente acredite, proponemos suprimir la palabra “éste” que estaba antecediendo a la palabra “acredite”.

Posteriormente, en el siguiente párrafo, proponemos reemplazar “acto propio indispensable” por “deber constitucional indispensable”, y al hablar de

“cualquier interesado en el mismo” proponemos su reemplazo por “cualquier legitimado por la ley”.

Quiero además comentar que en oportunidad de tener el tratamiento de estas acciones de inconstitucionalidad, las ha defendido de manera férrea el señor convencional Barranteguy, como autor de las iniciativas, y hemos contado con su enriquecedor aporte en nuestra comisión, que a su vez integra.

El texto que nosotros proponemos dice así: “Si esta Constitución, una ley o una ordenanza dictadas en su consecuencia, otorgasen algún derecho que dependiera para su concreción de una ulterior reglamentación y ésta no se dictara dentro del año de la sanción de la norma que la impone, el interesado podrá demandar ante el Superior Tribunal de Justicia la condena de la autoridad renuente, a dictar la norma omitida. Ante el incumplimiento del obligado, el tribunal integrará la misma o, de ser ésta de sanción imposible y ordenará si correspondiere la indemnización al demandante del daño resarcible que sumariamente acredite.

“Si la autoridad omitiere un deber constitucional indispensable para el regular funcionamiento del Estado, cualquier legitimado por la ley podrá, por la vía prevista en el apartado anterior, demandar se condene al funcionario remiso a cumplir la conducta debida o a que, en su defecto, la realice directamente el tribunal”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, yo no estuve presente por razones personales aquí, pero este es uno de los temas que me vienen preocupando, juntamente con otros en los que estamos poniendo en cabeza de los jueces decisiones que no les corresponden.

De todas maneras, creo que se ha morigerado la norma. Creo también que a los autores de la norma los agobia el ideal de justicia. De eso no tengo ninguna duda y pienso que esto está aquí y en todas las normas que han promovido. Lo que pasa es que la justicia tiene captación distinta según las épocas y muchas veces no puede dejarse de ver el trámite para presentar justicia con la justicia

misma. Muchas veces se equiparan, y uno ve el trámite, cuando en realidad la idea ética está detrás.

Esto tiene una historia, señor Presidente. Cuando nosotros éramos jóvenes, además de leer todo lo que podíamos, nos caían en las manos algunos libritos vinculados a la justicia. Una vez tuve oportunidad de leer un librito muy chiquito de Kelsen, donde se preguntaba qué es la justicia. La justicia ha evolucionado en su percepción, señor Presidente. A la venganza original, que era el primer síntoma de justicia, que era tomar venganza con mi mano por el daño que me hicieron, la primera restricción fue la Ley del Talión. El Talión es mucho menos grave, porque establece un límite a la venganza: “No te hago más daño a vos que el que vos me hiciste”. “Ojo por ojo”, no más. “Diente por diente”. Antes, era ilimitado. Esta es, sin lugar a dudas, una evolución.

Cuando la justicia, fundamentalmente la de la libertad o la de los derechos, como estamos tratando acá, aborda estos temas... En la historia pasó otra situación: venían aquellos que definían la justicia en mano de Dios, entonces lo prendían en la hoguera: si se quemaba era culpable, si no se quemaba era inocente. O caminar sobre las ordalías, las famosas ordalías alemanas. Después siguió avanzando la justicia, hasta que probablemente Aristóteles y Tomás han sido aquellos que avanzaron mucho más al definir qué era la justicia: dar a cada uno lo suyo, pero siempre tendiendo a la superación de la justicia permutativa.

Pero en este tema, señor Presidente, quedaron atrapados en la definición, porque a su vez había que definir qué era lo que a cada uno le correspondía, y de nuevo se limitaban. Creo que después debe haber venido Carlos Marx quien dio la última fórmula de justicia que conocemos, donde esta falta de atención a las necesidades las compatibiliza con los derechos que cada uno tiene, por lo que vale, por lo que es capaz, por lo que necesita; entonces Marx concibe aquella fórmula célebre: a cada uno según su capacidad, a cada uno según su necesidad, concepto que me parece que aún no ha sido superado.

¿Por qué traigo a colación esto, señor Presidente? Porque acá estamos poniendo en cabeza del Poder Judicial cosas del poder administrador, y este, más otros artículos que hemos votado, están poniendo en riesgo el tema del gobierno.

Por eso traigo a colación el tema de la justicia. Quizá el doctor Barrandeguy y yo tengamos una percepción distinta del poder, posiblemente; pero sí creo que el poder siempre radica en la voluntad popular, que es la que da legitimidad al que manda, la voluntad popular que eligió al que manda. Entonces a veces se cometen errores cuando hay que acudir a los jueces porque no hay otro camino, lo enmiendan o no; pero no es ilegítimo el poder que tiene el administrador: al que está gobernando lo eligieron para eso.

Por eso, señor Presidente, me da la impresión que a esta norma habría que agregarle un párrafo muy breve, fundamentalmente en el segundo artículo –esta es mi propuesta a la Presidenta de la comisión– que diga: “Ante el incumplimiento del obligado, el tribunal integrará la misma o de ser esta de sanción imposible o extraña a su función constitucional...”, ¡esto hay que poner! Porque, sin duda, si dentro de la función de la Constitución tiene para hacerlo, que la función se lo asigna, sí; pero si es función de otro poder, del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, no puede hacerlo, tiene que buscar otra sanción. Entonces, concretamente, señor Presidente, propongo a la comisión que después de la palabra “imposible”, se agregue: “o extraña a su función constitucional, y ordenará, si correspondiere...”, luego como sigue.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Brevemente, señor Presidente, porque cada vez que hemos venido poniendo a consideración de este pleno en la primera instancia evaluativa del trabajo de las comisiones y luego en las revisiones, de poner a consideración de este pleno las acciones de inconstitucionalidad, hemos encontrado objeciones similares, que hemos respondido con los mismos argumentos. En este caso, en verdad, me da la impresión que inscribir la propuesta en términos genéricos dentro de aquello que... bueno, sí, tiene razón el convencional Alasino, Kelsen define también en ese pequeño pero profundo libro, *¿Qué es la justicia?*, inscribirla dentro lo que es la tarea magna de hacer justicia, es un objetivo largo. Las reformas lo que pretenden es evitar que la Constitución sea violada, y en el caso de que la Constitución se viole, se pretende restablecer

su vigencia. Forma parte de aquello que se llama control de constitucionalidad, que es una técnica para hacer efectiva la supremacía de la Constitución, que es justamente, Honorable Convención, la virtud o la propiedad que debe tener una Constitución en un Estado democrático y constitucional de derecho; ni más, ni menos.

O la Constitución –como dijo Marshall en 1803– puede ser modificada por cualquier ley ordinaria y en consecuencia no es suprema, o la Constitución es suprema y todo el castillo del edificio normativo, jerárquicamente dependiente de él, se debe ajustar a sus disposiciones.

Así de sencillo es el tema, señor Presidente, no se trata de una profunda fundamentación en términos de filosofía del derecho, sobre qué cosa es o debe ser la Justicia en una estado moderno, se trata simplemente de mantener vigente la Constitución porque esta es la característica fundante, distintiva del estado de derecho en el que vivimos y queremos seguir viviendo y que lo distingue de toda otra forma política de organización de la sociedad.

Creo que tanto el convencional Alasino como yo, conocemos aquella célebre ponencia de Bidart Campos publicada en el Derecho, en el año 1970, en que señalaba con mucha claridad que la Constitución no solamente se viola con normas que la infringen abiertamente sino que también se viola claramente, decididamente, irreversiblemente cuando no se cumplen las obligaciones que ella consagra.

En ese sentido, el remanente de consideración que sobre el tema mayor del control de constitucionalidad hoy aborda la provincia de Entre Ríos en esta Convención, se refiere solamente a la omisión. Por esto no se puede admitir la propuesta de modificación de texto que propone el señor convencional Alasino porque la autoridad no cumple con una obligación que ciertamente es propia, exclusiva, quizás hasta podríamos llegar a decir, indelegable o relativamente indelegable, pero lo importante es que no la ha cumplido, entonces surge el derecho de aquel que espera que la retórica consagrada en los textos magnos se concrete en disposiciones efectivas, en prestaciones materiales y no tiene ni

procedimiento para conseguir esta concreción ni plazo para que ella se realice. Esto es, ni más ni menos.

Nosotros, señor Presidente, hemos agregado algunas cosas, incluso la convencional Romero le hizo un agregado que sinceramente compartimos en la comisión cuando definió que cualquier legitimado por la ley podría plantear en el segundo párrafo la procedencia de esta acción. Nosotros, no hemos copiado, pero nos hemos inspirado en la cláusula que tiene la Constitución de Río Negro en el Artículo 207 2º e) que establece algo muy parecido sin que haya habido ningún problema y, en verdad, todo el mundo lo pondera y lo que contiene la Constitución de Brasil, los *mandados de injuncao* y la acción de inconstitucionalidad.

La primera parte está aludiendo al *mandado de injuncao*, que es la acción del titular de un derecho que espera, para su concreción, de una reglamentación que no se dicta y que le permite reclamar la integración, por parte del tribunal y la acción de inconstitucionalidad, que es la segunda, cuando la autoridad omite un deber constitucional.

Para terminar. Esto de la percepción del poder del que habla el convencional Alasino ha sido muy cuidadosamente atendido por la Convención y por la Comisión cuando despachó el primer proyecto.

No se trata de darle al funcionario designado, la comodidad de resolver aquello que le incumbe cuando le plazca y como le plazca porque esta percepción es la que no ha permitido a la comisión que insuflara sus proyectos. Se trata, señor Presidente, de darle al ciudadano que percibe al poder de otro modo, que percibe al poder como drama, herramientas concretas para que, sin necesidad de tener amistad con algún senador, con algún diputado, con algún ministro, o participar de algún conciliábulo importante del poder, obtenga satisfacción de sus derechos.

Ese es el espíritu que anima la letra que la señora Presidenta de la comisión ha propuesto para su redacción, y que yo, con muchísima satisfacción y gusto, dejo sostenido.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – No vamos a tomar las sugerencias del convencional Alasino por los motivos recientemente expuestos por el convencional Barrandeguy. Sí, nos vamos a permitir hacer una modificación en el primer párrafo.

Si usted me permite voy a darle lectura nuevamente al texto completo. “Si esta constitución, una ley o una ordenanza dictadas en su consecuencia otorgasen algún derecho que dependiera para su concreción de una ulterior reglamentación, y ésta no se dictara dentro del año de la sanción de la norma que la impone, el interesado podrá demandar ante el Superior Tribunal de Justicia la condena de la autoridad renuente, a dictar la norma emitida. Ante el incumplimiento del obligado, el Tribunal integrará la misma, o de ser esto imposible, ordenará, si correspondiere, la indemnización al demandante del daño resarcible que sumariamente acredite. Si la autoridad omitiere un deber constitucional indispensable para el regular funcionamiento del Estado, cualquier legitimado por la ley podrá por la vía prevista en el apartado anterior demandarse condena al funcionario remiso a cumplir la conducta debida o a que, en su defecto, la realice directamente el tribunal”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Una pequeñísima observación de redacción, que con las tareas que tenemos en la comisión se nos puede pasar. Es un detalle, nada más. Creo que no corresponde la última coma. Cuando dice “el interesado podrá demandar ante el Superior Tribunal de Justicia la condena de la autoridad renuente, a dictar la norma emitida. Es una sola frase, sin esa coma que está ahí, después de renuente. Lo pongo a consideración de la señora Presidente.

SRA. KUNATH – Sí, tomamos la sugerencia del convencional Reggiardo, señor Presidente. Quitamos esa coma entonces.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular, con la modificación propuesta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

ORDENAMIENTO DEFINITIVO ARTÍCULOS 1 a 12
Consideración

SR. PRESIDENTE (Busti) – En tercer término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo ordenar el texto definitivo de los Artículos 1 a 12.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – En primer lugar, quisiera comenzar informando cual es la metodología de trabajo que hemos estado observando en la Comisión de Redacción y Revisión. Desde esta Presidencia, con el aporte de mis colaboradores, y con el aporte del Secretario y Prosecretaria de la Convención hemos estado trabajando en un esquema de trabajo que interesa el tratamiento de los hasta ahora 113 despachos que se han recibido en el seno de la Comisión de Redacción y Revisión tomando como base la actual estructura de la Constitución vigente, y en su caso, lo que proponemos es ir dictaminando parcialmente a fin de ordenar el texto final pero ya con los bloques temáticos sancionados.

En lo que es la estructura actual de la Constitución Provincial, la primera sección que es Declaración, Derechos y Garantías, básicamente en lo que es este tercer punto en tratamiento traemos a consideración lo que van a ser los futuros artículos del 1 al 12. Esta primera parte trata justamente de principios que se establecen en el texto constitucional, formas de gobierno, la organización departamental.

Posteriormente, también traemos a consideración otro despacho, que está numerado como números 13 al 25, inclusive, con la salvedad que esto no va a ser tratado inmediatamente, a continuación del 12, sino que en el medio de estos dos

bloques de artículos, la idea es colocar todo el capítulo de derechos, digo en este caso “capítulo” pero aún no consideramos apropiado la división en capítulos de esta primera parte.

Es decir, manteniendo básicamente la actual estructura, Declaraciones, Derechos y Garantías, con este primer bloque de Artículos del 1 al 12. Posteriormente, irían los Derechos, y luego el segundo bloque que vamos a considerar hoy, que se refiere a Empleo Público.

Igualmente, en esta primera parte, nuestra propuesta sería insertar también las Garantías y las formas de democracia participativa. Esto es básicamente la metodología de trabajo que hemos instalado hasta ahora y, por supuesto, contamos con el aporte de cada uno de los señores convencionales de los diferentes bloques que asisten a nuestras reuniones, que últimamente son maratónicas y ya el cansancio se empieza a sentir, pero de igual modo estamos poniendo lo mejor todos para que esta última revisión sea la más correcta.

Sobre este capítulo que traemos, el Punto Nro. 3, que sería de los Artículos 1 hasta el 12, voy a ir enunciando de cada uno su procedencia.

El dictamen que traemos a consideración en el Artículo 1, es el actual Artículo 1 de la Constitución.

El Artículo 2, copia exactamente el Artículo 2 de la Constitución, con la salvedad en virtud de la Sanción Nro. 4, que reformula, es decir, inserta los departamentos que han sido creados con posterioridad al año 1933. Esta es la única modificación del Artículo 2.

El Artículo 3 que proponemos también se corresponde con el Artículo 3 de la actual Constitución.

En el Artículo 4 existe una nueva frase que ha quedado en el medio, y que tiene que ver con la Sanción Nro. 38, y es la cláusula genérica de Participación Ciudadana; es decir, es el texto tal cual está vigente con el agregado de la Sanción Nro. 38.

El Artículo 5 que se trae a consideración es el actual Artículo 6, el Artículo 6 es el actual Artículo 15, con el agregado de la Sanción Nro. 53 de esta Convención, artículo que hemos llamado «De la Defensa de la Democracia», y

una frase de la Sanción Nro. 69 que ha quedado como anteúltima, y es la que dice: «El estado garantiza el rescate de la memoria reciente». Consideramos que por una cuestión temática esta frase tenía que ver, justamente, con lo que presentamos hoy como Artículo 6.

El Artículo 7 que traemos a consideración, es el actual Artículo 5 de la Constitución con el agregado, en su última parte, de lo que es la Sanción Nro. 77.

El Artículo 8 que se trae a consideración, es el Artículo 7 actual; el Artículo 9 es nuevo, que garantiza el derecho a la identidad personal y proviene de la Sanción Nro. 71 de la Comisión de Redacción y Revisión, con el agregado de lo que actualmente es el Artículo 8.

El Artículo 10 es el actual Artículo 9; el Artículo 11 que está a consideración en el encabezamiento trae la primera parte de lo que fue la Sanción Nro. 72, donde garantiza la libertad de expresión, creencias y corrientes de pensamiento, y se le agrega lo que es el actual Artículo 10.

El Artículo 12 es nuevo, y proviene de la Sanción Nro. 100 de la Comisión de Redacción y Revisión.

Esto es, esquemáticamente, de donde proviene cada uno de los textos que están en este dictamen donde suponemos que ya es la numeración definitiva, en este caso desde el Artículo 1 al 12.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo al Artículo 111^o del Reglamento, se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo los Artículos desde el 1 al 12...

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, habiendo dictamen habría que votar en general todos los artículos.

SR. ALASINO – Hay que votar en general y luego en particular cada uno de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar en general el dictamen de comisión proponiendo el texto parcial de los Artículos 1 a 12.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 1.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Me parece que habría que sustituir la palabra "soberanía" por "autonomía". Soberanía es una palabra que está ligada al Estado nacional, al Estado soberano.

SR. PRESIDENTE (Busti) – El Artículo 1 es pétreo.

SRA. KUNATH – No está habilitado para la reforma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente: me parece que no deberíamos considerar y mucho menos votar, los artículos que no han sido modificados, ni siquiera los deberíamos leer porque no forman parte del trabajo de la Convención.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Vamos a votarlos...

SR. BARRANDEGUY – Sí, pero no el Artículo 1, por ejemplo.

–Dialogan varios señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Rogel, permítame que ordene la sesión.

SR. ROGEL – ¡Cómo no, señor Presidente!

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 1

–La votación resulta afirmativa, como así también la de los Artículos 2 al 12.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la integración del texto único y ordenado.

–**Aplausos.**

ORDENAMIENTO DEFINITIVO ARTÍCULOS 13 a 25

Consideración

SR. PRESIDENTE (Busti) – En cuarto término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo ordenar el texto definitivo de los Artículos 13 a 25.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente: este dictamen que traemos a consideración – ya lo anticipé– interesa la aprobación de artículos que han sido numerados del 13 al 25, con la aclaración que esa numeración, sin duda, va a ser modificada ya que entre el bloque de artículos que acabamos de aprobar y éste, va a ir seguramente el capítulo de Derechos y Garantías. Se trata de artículos que tienen relación con el empleo público, sobre los que consideramos apropiado darle tratamiento y aprobación, aclarando que no existen demasiadas modificaciones.

Lo que traemos como Artículo 13, es la sanción número 19 sobre la admisibilidad para los empleos públicos, la idoneidad y el concurso; el Artículo 14 es la sanción número 94 que trata sobre una ley de ética y las conductas que deben ser observadas por los funcionarios, en este punto, señor Presidente, en el tratamiento en particular voy a solicitar dar lectura al mismo; el Artículo 15 que traemos a consideración es el actual 16; el Artículo 16 es la sanción 29 que es el actual Artículo 17 reformulado; el Artículo 17 es el actual 18 con la salvedad de que se le agregan las comunas, es decir que tenemos este instituto nuevo ya aprobado en el capítulo de Régimen Municipal, por tanto, toda vez que sea necesario iremos haciendo esta adaptación.

El Artículo 18 que traemos a consideración es el actual 19 más el agregado del actual Artículo 20; el Artículo 19 es el actual Artículo 21, el Artículo 20 es el actual Artículo 22 reformado a través de la Sanción Nro. 26, de la Comisión de Redacción y Revisión, el Artículo 21 es el actual Artículo 23; el Artículo 22 es el actual Artículo 14; el Artículo 23 es el actual Artículo 30; el Artículo 24 es el actual Artículo 31 y el Artículo 25 es el actual Artículo 32.

En este último caso lo que hemos hecho simplemente es reordenar temáticamente los artículos de la Constitución provincial

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, simplemente hacer una observación para que se tenga en cuenta, que hacía acá el convencional Guy, que si bien en algunos artículos pétreo, ver si de esta armonización que está facultado, si se va a utilizar el término municipalidades o municipios, en el caso del Artículo 14. Se tenga en cuenta si se va a armonizar un solo concepto atendiendo que en algunos casos vienen como artículos pétreos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la integración del texto único y ordenado.

–Aplausos.

ARTÍCULO 81, INC. 13º. POTESTAD EN MATERIA TRIBUTARIA
Dictámenes Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y
Régimen Electoral
Constitución de la Convención en Conferencia (Exptes. Nros. 155, 1.146,
1.213 y 1.246)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentran reservados los dictámenes (mayoría y minoría) de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y

Régimen Electoral, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 155, 1.146, 1.213 y 1.246–, proponiendo el agregado de un texto al inciso 13º del Artículo 81, referido a la potestad de la provincia en materia tributaria.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, habida cuenta que los tiempos apremian para el funcionamiento de esta Convención y tratándose de un despacho que tiene una disidencia, o un despacho en minoría mejor dicho, a los efectos de posibilitar su tratamiento en la presente sesión, hago indicación que el Cuerpo se constituya en Conferencia a los fines de su tratamiento y oportunamente, recibido, si hubiera dictamen de la misma, considerarlo el plenario.

Solicito, asimismo, que en esta oportunidad se tome versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de constituir la Convención en Conferencia.

De acuerdo al Artículo 65º del Reglamento, se requiere mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda abierta la Conferencia, procediéndose en cuanto a la versión taquigráfica según lo solicitado por el señor convencional Carlín.

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, el tema convocante emerge de proyectos que estaban radicados en el ámbito de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, contenidos en los expedientes 155, 1.146, 1.213 y 1.246, iniciativas de los convencionales Alasino, Pasqualini, Federik, Kunath, Romero, Barrandeguy, Guillermo Martínez y quien habla, a los fines de tratar una propuesta de modificación al Artículo 81, inciso 13º de la Constitución provincial.

Sobre este dispositivo, quiero aclarar que si en el tratamiento posterior en el ámbito de la Comisión de Redacción y Revisión resultare más feliz la ubicación en otro inciso, esto puede realizarse; lo que ocurre es que estando habilitado el tema vinculado a la cuenta de inversión, por su ligazón innegable con la misma, se propone la adición a la terminología utilizada por el texto constitucional vigente. Y reza la propuesta que: “Deberán formar parte de la cuenta de inversión e incluidos en el presupuesto general la totalidad de los recursos provinciales que sean administrados por cualquier entidad, dirección, comisión, junta, delegación o fideicomiso, incluso aquellos que sean compartidos con otras jurisdicciones en la parte correspondiente; y estarán sujetos a la fiscalización de los organismos que tengan a su cargo el control de las cuentas públicas”. Y se determina que: “Toda creación de organismos o entidades autárquicas, empresas públicas o sociedades de cualquier naturaleza, la participación estatal en el capital o su incremento, y de fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o recursos del Estado provincial, deberá ser autorizada por ley”.

–Asume la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SR. CARLÍN – Quiero destacar, señora Presidenta, que nos ha parecido, y de ahí el dictamen de comisión, que es una norma de sanidad republicana el establecer la necesidad que estos entes figuren en el presupuesto respectivo y destaco que hoy la totalidad de los entes públicos están incorporados dentro del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia. Pero nunca está de más, en virtud de ese argumento, o sea la salubridad que tiene este tipo de normativa, que se inserte expresamente la obligación constitucional de así hacerlo.

Por otro lado, hubo un criterio superador del debate sobre la posibilidad de la creación de entes, sea por el Poder Ejecutivo o por una vía distinta a la de la ley; y se llegó a la conclusión que ayudaba al mejor funcionamiento del sistema institucional de la Provincia el imponer que tales organismos deban ser creados siempre por ley de la Provincia. Eso hace al Artículo 1º de la propuesta que traemos.

El Artículo 2º se refiere a que: “Toda autoridad que en virtud de las leyes de la Nación sea ejercida en el territorio de la Provincia, deberá respetar los derechos y garantías que esta Constitución acuerda, y será obligación de los magistrados imponer sin demora su efectivo cumplimiento. Las autoridades provinciales no admitirán el ejercicio por cualquier otra autoridad de facultades no delegadas a la Nación bajo apercibimiento de ser considerado causal de mal desempeño”.

Se trata, ni más ni menos, que de reivindicar la potestad provincial para asegurar de una manera plena y efectiva; y teniendo en manos, la autoridad competente, el resguardo de la norma constitucional que constituya la herramienta eficaz para hacerlo, debe asegurar el cumplimiento total de las normas establecidas por nuestra Provincia y que no han sido delegadas al gobierno federal; recordemos, en ese sentido, que por imperio de la Constitución nacional, existe una cláusula residual en virtud de la cual toda potestad que no haya sido expresamente declinada en el gobierno federal a través de la Constitución nacional, sigue siendo una facultad que le corresponde a las provincias”. En virtud de ello, se trata de una norma destinada a salvaguardar y hacer efectiva esta norma inserta en la Constitución nacional, en el ámbito propio del derecho público provincial.

Por otro lado, el artículo en su parte final dice: “Esta Constitución reivindica, la potestad provincial en materia tributaria, vedándose la delegación de potestades locales a la Nación. La Provincia no podrá celebrar tratados o convenios con la Nación u otras provincias, mediante las cuales se decline los derechos de gravar o percibir impuestos que le son privativos. Solo podrá suscribir convenios de coparticipación que no afecten sus recursos propios, o menoscaben los ingresos provinciales.”

¿Para qué está esta norma, señora Presidenta? Está esta norma, porque entendemos que la misma sirve como blindaje frente a eventuales exigencias del gobierno central para que decline la Provincia, potestades propias a favor del gobierno central o a favor del Estado central, si se quiere más técnicamente.

Creemos que de esta manera, estamos preservando las potestades que le corresponden a cada provincia, y colocando un valladar de tipo constitucional,

frente a eventuales presiones, que en cualquier momento puede ejercer la Nación sobre los gobiernos provinciales.

Quiero señalar, señora Presidenta, que no le hemos puesto una mayoría calificada a esta disposición –en virtud que para poder soslayar una norma de este tipo– porque entendimos que si el propio texto constitucional, es el que está facultando a la Legislatura de la Provincia, ha crear o suprimir impuestos, y es más si el Inciso 26) del texto constitucional local, de este Artículo 81º dice: “Facultar al Poder Ejecutivo, con la mitad más uno de los miembros de cada cámara, para contraer empréstitos o emitir fondos públicos con bases y objetos determinados...”. Indudablemente si puede contraer empréstitos, si puede crear tributos, si puede suprimir tributos con la simple mayoría, o en esta caso, los empréstitos con la mayoría absoluta, sería un exceso poner dos tercios de votos u otra mayoría, que implique exceder, aquello que normalmente ha sido establecido en la Constitución provincial.

Fíjese que el Inciso 19), del Artículo 81 Dice: “Autorizar la sesión de parte del territorio de la Provincia, con dos tercios de votos de los presentes en sesión, para objetos de utilidad pública nacional o provincial...”. De tal manera nos parecía que era excesivo y...

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Señor convencional, le pide una interrupción el señor convencional Rogel ¿Se la concede?

SR. PRESIDENTE (Carlín) – Sí, con todo gusto.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, la interrupción es porque quisiera que se le permita al señor convencional Villaverde, aclararle al señor convencional Carlín – dado que se tiene que retirar por cuestiones de salud– una cláusula transitoria y la motivación que llevó a establecer el segundo criterio, al finalizar el uso de la palabra, que nosotros hemos presentado como alternativa.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Está bien, anotamos al señor convencional Villaverde. Tengo pedidos de palabra suya y antes el señor convencional Reggiardo.

Continúe en el uso de la palabra señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Gracias, señora Presidenta. En definitiva y sin perjuicio de las calificadas opiniones que otros miembros de la comisión puedan verter, quería simplemente marcar que la intención de la comisión con este proyecto, es reivindicar de una manera enfática y en el propio texto constitucional, las potestades que son propias de la provincias, las potestades que no han sido delegadas en el gobierno central y que por lo tanto mantiene Entre Ríos, y crear una valla contra todo intento o presión de parte del Estado central en cualquier momento, para exigirle que decline facultades a favor de dicho Estado federal.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señores convencionales, en primer lugar, quiero expresar nuestra satisfacción por la resolución de este pleno de constituirse en Conferencia, de manera de poder considerar realmente en su plenitud estas normas, estos despachos que están en discusión, porque apurados por el tiempo no se pudo hacer en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral. Por lo tanto, este es el buen camino, agradecemos a todos este criterio de poder dar esta discusión, esta sana discusión sobre este despacho.

Nosotros presentamos un despacho en minoría, que a poco de que tomen atención –muchos lo habrán leído ya– podrán advertir que reproduce en todos sus términos el articulado del despacho de mayoría. Esto está indicando que suscribimos totalmente el contenido de los conceptos normativos que están vertidos en el despacho en mayoría.

¿Y por qué viene este despacho en minoría y esta necesidad de la Conferencia? Creemos que con buen criterio, al haber abierto la Convención la

amplitud del Inciso 13) del Artículo 81 para integrar estas normas, de manera tal que va de suyo que se ejerce la facultad prevista por la ley de convocatoria, que considera a este Inciso 13) del Artículo 81 una de las normas habilitadas para el tratamiento por la Convención. De modo que al abrirse la instancia de este Inciso 13) para poder, con toda propiedad, incorporar estas normas que nos parecen realmente claves en orden a la transparencia, en orden a las posibilidades concretas de control por parte del Tribunal de Cuentas, de todos los organismos y entidades que a veces por ahí alguna ha quedado fuera de presupuesto, nos parece una medida de sana disposición administrativa.

Creemos conveniente que la norma comience indicando las inclusiones que debe tener la Cuenta de Inversión, en la primer parte del Artículo 1º. Nos parece también –y ahí viene el agregado nuestro, como un segundo apartado de este Artículo 1º– que debe tener la previsión el poder administrador durante la ejecución de la Cuenta de Inversión, por eso se hace mención allí, –ahora lo voy a leer– a tener claramente la manda de que cuando se disponen transferencias compensatorias entre partidas por economías de ejecución, por sobre un tope – nosotros ponemos un tres por ciento, aunque podemos conversar sobre esto, podemos cambiar ideas– es importante que quede sujeto a la ley.

–Ocupa la Presidencia su titular, convencional Jorge Busti.

SR. REGGIARDO – ¿Por qué decimos esto? En primer lugar, les quiero aclarar que se pensará por allí que la dinámica de la ejecución presupuestaria no puede atar al Poder Ejecutivo a que no pueda realizar transferencias entre partidas por sobre un tope, por determinadas circunstancias o apremios, cuando está sobrando dinero en un lado, falta en el otro, y hay que atender algo urgente.

No se trata de eso, y por eso nos parece importante, tal vez, agregar un párrafo, que voy a leer, para dejar en claro que no se trata de transferencias compensatorias entre partidas que sean transitorias, durante el ejercicio. Se trata que en definitiva, al culminar el ejercicio, no queden cristalizadas diferencias apreciables entre partidas, a lo originariamente sancionado por la Legislatura, porque esto significa desvirtuar el Presupuesto; significa que si el legislador votó para que los fondos tomen el destino A, no puede ser después que por obra de

transferencias compensatorias se disminuya sensiblemente el destino A y aparezca engrosado sensiblemente el destino B. En definitiva, esto significa tocar la materia presupuestaria, que en el orden nacional se hace a través de los famosos superpoderes para cambiar las partidas votadas por el Congreso de la Nación; y en Entre Ríos también sucede, aunque de manera mucho más disimulada, porque un artículo de la Ley de Presupuesto autoriza a cambiar las partidas votadas por la Legislatura.

Por eso, nos parece que al hacer referencia a las cuentas de inversión nos parece tan apropiado –como lo ha desarrollado el convencional Carlín– que en el inciso 13 del Artículo 81 de la Constitución figure la norma que a continuación leeré –la propuesta, con algún pequeño agregado, está contenida en nuestro dictamen de minoría–. Proponemos que en el Artículo 1º del despacho de mayoría –en cuyo contenido coincidimos–, después de un punto y aparte, se agregue el siguiente párrafo: “Durante la ejecución de la cuenta de inversión el Poder Ejecutivo deberá requerir de autorización legislativa para disponer de manera definitiva transferencias compensatorias entre partidas por economía de ejecución cuando superen en más del tres por ciento (3%) el monto de la partida destinataria de la transferencia”.

¿Por qué proponemos esto? Porque es de práctica –que ojalá podamos acotar en las administraciones de los gobiernos en Entre Ríos– que en el Presupuesto haya economías de gestión. Hay determinadas partidas que no aparecen en las cuentas generales, pero sí en las cuentas desagregadas, por ejemplo, la partida Transferencias, la partida Servicios no Personales, la partida Subsidios –en el nomenclador que dice claramente: Subsidios a Personas Físicas, Subsidios a Personas Jurídicas, etcétera–, la partida Viáticos y otras partidas de este tipo; estas partidas –insisto– no figuran en el cuerpo principal de la Ley de Presupuesto, pero sí en los anexos donde figuran las partidas desagregadas, que obran en poder la Contaduría General, de la Tesorería General y en general en las distintas reparticiones del Gobierno; entonces, de lo que se trata es que en las partidas importantes, por ejemplo, las que corresponden a Gastos no Corrientes o

a Obras Públicas no aparezcan después, como suele ser de práctica, Economías de Gestión.

Esto sucede, en primer lugar, porque se presupuestan con mucho optimismo partidas de gastos, pero luego, durante la ejecución del Presupuesto, se advierte que no van a ser gastadas, y así aparecen como Economías de Gestión, que pasan a ser transferidas a aquellas otras partidas. Es necesario que haya subsidios, porque hay que atender diversas situaciones puntuales, pero todos sabemos que en el fondo a veces esconden la tentación de hacer gastos clientelísticos en demasía.

Frente a esta realidad, que distorsiona en la práctica la voluntad de legislador que sancionó el Presupuesto, creemos importante y prudente, como es de gran valor el texto antecedente, agregar al texto este otro aspecto que tiene que ver con poner algún límite, que pasa por la consideración de la Legislatura, que es la que sancionó el Presupuesto. Si la Legislatura, por las razones fundadas que fueren, autoriza hacer transferencias compensatorias definitivas –que ya no van a poder ser cambiadas porque estamos hablando ya de promediar la ejecución del Presupuesto– lo estará haciendo justamente el órgano habilitado por la Constitución para decidir la materia presupuestaria.

Por eso, nos parece importante que aparezca este recurso a la ley, y dejar en claro, con este agregado que hacemos –aclaro que no figura en nuestro dictamen– que se trata de transferencias definitivas, lo que no quiere decir que durante la ejecución presupuestaria, por razones de urgencia, no puedan operar todas las transferencias que sean necesarias entre partidas. Dejo a la consideración de los señores convencionales este único agregado de este despacho en disidencia, a los fines de que podamos consensuar su incorporación, cuyo texto –repito– es el siguiente: “Durante la ejecución de la cuenta de inversión el Poder Ejecutivo deberá requerir de autorización legislativa para disponer de manera definitiva transferencias compensatorias entre partidas por economía de ejecución cuando superen en más del tres por ciento (3%) el monto de la partida destinataria de la transferencia”.

Nos referimos a las partidas destinatarias de la transferencia y allí ponemos el tope porque –como decía al comienzo de esta exposición– en estas partidas, que son de menor cuantía, es donde aparecen después las transferencias que las engrosan, a veces, en demasía.

Por eso, el único tope que tomamos como referencia, supongamos que fueran subsidios, supongamos que fueran viáticos, etcétera, es el tope de ese 3 por ciento más de esas partidas, que son las que debieran ser autorizadas y – como decía y repito– en el caso de que sean definitiva no que sea un cuestión transitoria que es propia de la dinámica de la gestión del Poder Ejecutivo.

Con esto dejo planteado a los señores convencionales la incorporación de estas importantes normas que vamos a sancionar que hacen al buen desempeño administrativo de los gobiernos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Villaverde.

SR. VILLAVERDE – En principio cuando acompañamos la propuesta del convencional Alasino para que se puedan dictaminar estos temas que, como recordáramos, iban al archivo, lo hacíamos en la seguridad de que efectivamente son temas de transcendencia para la Provincia.

Y entre estos temas, fundamentalmente, aquel que tiene que ver con las competencias que la Provincia ha delegado hasta la fecha, porque la mayoría de los análisis políticos y económicos sobre la cuestión provincial y la evolución presupuestaria, económica y financiera hacen referencia a aquellos convenios que la Provincia ha firmado con la Nación y que, de alguna manera, hoy están perjudicando la posibilidad de desarrollo autónomo y sostenible de la provincia de Entre Ríos.

En función de eso presentamos un proyecto, junto con la doctora López, registrado como expediente 713, al que en la comisión de Economía y Trabajo y Producción se le incorporó un texto para agregar el federalismo de concertación. Pero quedó sin tratar una parte que para nosotros es sustancial que tiene que ver con aquellos aspectos donde la Provincia ya ha establecido compromisos con la Nación y que, de no mediar algún análisis distinto, los perjuicios o los análisis

contrarios que se hacen para la actual instrumentación de políticas en la Provincia van a continuar sin ninguna diferencia.

Hace un ratito el convencional Carlín hacía referencia a que para estos convenios serían innecesarias las dos terceras partes de los miembros de ambas Cámaras para su celebración. Nosotros consideramos que sí, que son importante, diría fundamental, que en estos temas tan centrales para la Provincia haya una necesidad de concertación entre los distintos sectores políticos que representan a la Provincia y que ese compromiso se manifieste expresamente a través de una manifestación con mayoría especial, en este caso de los dos tercios.

Compartimos el texto del dictamen que ha hecho la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral pero como no se ha tratado en ese despacho el expediente 713, al que hacíamos referencia, no sabemos los motivos, unos dicen que es porque estaba en otra comisión, en esta comisión porque no correspondía, el asunto es que nunca se trató.

Puntualmente planteamos que a partir de “ingresos provinciales”, en el último párrafo del proyecto, se agregue “estos requerirán la aprobación legislativa con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de ambas Cámaras”. En cuanto a agregar una cláusula transitoria que diga: “los convenios a los que hace referencia el artículo –el que estamos hablando– celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente deberán ser ratificados por la Legislatura en idéntica forma a la prevista en aquel dispositivo, dentro del plazo de dos años de vigencia de la presente”.

Había un agregado que lo descartaría, que dice, “en caso contrario caducará de pleno derecho”, que si sirve para articular una propuesta en conjunto, lo dejaríamos sin efecto. Sumando a la propuesta que hizo el convencional Reggiardo recién, que consideramos oportuna, y con este pequeño análisis, creemos importante que la Provincia tenga una herramienta fundamental para analizar en los dos años, todas aquellas políticas que han firmado en el siglo pasado, y que, evidentemente, para muchos economistas y analistas políticos son los males de la Provincia para un crecimiento autónomo y sostenible.

Por eso, señor presidente, proponemos que se incorpore esta propuesta de cláusula transitoria como agregaba el artículo, y que, evidentemente, la Comisión de Redacción y Revisión, en caso de que se apruebe le dé el lugar correspondiente porque esto tiene que ver, prácticamente, con una cláusula federal.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, celebro que se haya reincorporado a su banca el Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial. Régimen Electoral, porque tengo un elogio que hacerle, o dos, quizás, al despacho que estamos considerando, y una objeción que me parece fundamental, y que voy a sostener no acompañando esta parte con mi voto.

En principio lo elogio, señor presidente, en la primera parte, formar parte de la cuenta de inversión incluida en el presupuesto general la totalidad de los recursos, sean de la fuente que sean, me parece que mejoran las importantes disposiciones que en esta materia contiene la Constitución del 33 sin que en verdad haya sido sostenida por estudios sistemáticos por parte del propio Estado provincial o de los funcionarios de las áreas respectivas ni mejorado en proyectos que se hayan arrimado a esos efectos. Entonces, yo doy clara aquiescencia al primer párrafo, que no le tengo que hacer ninguna observación, y por supuesto, también al segundo artículo, íntegramente, más allá de que son de mi conocimiento, algunas reformas que se van a proponer sobre todo por parte del señor convencional Federik, que fue uno de los motores que impulsaron esta sanción.

Mi objeción, señor Presidente, se vincula al segundo párrafo. “Toda creación de organismos u entidades autárquicas, empresas públicas o sociedades de cualquier naturaleza, la participación estatal en el capital o su incremento y de fondo fiduciario integrados total o parcialmente con fines o recursos del estado provincial deberá ser autorizado por la ley”. Me parece que es una disposición claramente inconveniente. Me parece que es una disposición que aquí sí, yo no diría expropiación pero transfiere facultades de administración al Poder Legislativo, lo

que claramente es antisistémico, y en verdad afecta, diría, señor Presidente, los principios esenciales de una sana administración tal como ha sido concebida en artículos, incluso, pétreos por la Constitución de 1933.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Perdón, ¿en el segundo párrafo...?

SR. BARRANDEGUY – Que dice “toda creación de organismos...”

En principio toda creación de organismos, de entidades autárquicas, está incluida en el Artículo 81, inciso 29 de la Constitución, es innecesario ponerlo aquí. Pero con respecto a las empresas públicas y sociedades de cualquier naturaleza, a la participación estatal en el capital, o su incremento, y de fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes o recursos del Estado provincial, quiero decir que claramente, claramente, este artículo va a generar, puede generar y pudo generar, de haber estado en vigencia, graves inconvenientes a la sana administración de los negocios del Estado.

Por lo pronto usted sabe, señor Presidente, el Decreto Nro. 2.154 del año 2005, que declaró la caducidad de la concesión a la empresa EDEERSA, empresa que prestaba el servicio de distribución de fluido eléctrico, fue adjudicado con ulterioridad a una sociedad anónima creada por decreto y modificada en su objeto y en algunas cuestiones importantes también por decreto.

Esto se hizo en 72 horas, señor Presidente, sin que ningún usuario de la Provincia se diera cuenta de que se estaban viviendo transformaciones, en el modelo de explotación del servicio, de profunda significación. En 72 horas se declara la caducidad de la concesión, en 72 horas se le adjudica a la sociedad anónima creada por decreto por el Estado, en 72 horas se recontractan lo empleados, en 72 horas el servicio continúa funcionando por la senda que venía, incluso mejor como lo prueba la manera en que se presta hoy en día.

Señor Presidente, esto no habría sido posible de tener este dispositivo; de haber tenido este dispositivo, el Gobernador de entonces –que hoy preside la Convención– habría tenido que solicitar una autorización legislativa que, en el mejor de los casos, habría demorado, todo ello con el consiguiente perjuicio en la

continuidad del servicio, y favoreciendo la posición de sectores de interés comprometidos con un modelo diferente.

Pero también es el Artículo 40, señor Presidente, claramente pétreo, el que viene a oponerse a esta disposición. El Artículo 40, repito, claramente pétreo, dice: «Estimulará la inversión de los capitales privados y en especial de los ahorros populares, en las empresas que exploten servicios públicos, en las entidades económico-financieras, en el establecimiento de las industrias que se asienten en la Provincia, e iniciará esta evolución sometiendo las explotaciones oficiales al régimen mixto...»

Este párrafo, que le da al Estado provincial, o mejor dicho a su órgano de voluntad que es el Poder Ejecutivo, la atribución de someter las explotaciones oficiales al régimen mixto, está claramente enfrentado con una parte del párrafo que estoy objetando, cuando dice “toda creación de organismo, empresa pública...”, la participación estatal en el capital, o su incremento, tiene una clara contradicción que no se puede dejar pasar.

Creo, señor Presidente, que debemos distinguir porque el furor de que somos presas a veces cuando queremos sancionar disposiciones que eviten, no solamente actos de corrupción sino también manejos dispendiosos de los bienes públicos, el furor, digo, a veces, nos ataca el entendimiento y no distinguimos que una cosa es administrar, otra cosa es gestionar y otra cosa es controlar.

La primera parte está perfectamente orientada en ese último sentido y no necesita de ninguna otra cuestión, la segunda parte tiende a crear un obstáculo a la sana administración de los negocios del Estado, y en ese sentido no se puede permitir.

Fíjese, señor Presidente, que incluso se habla de «fondo fiduciario», y en el primer inciso, o en la primera parte, se habla de «fideicomiso», y no podemos dejar pasar esto tan rápidamente. Cómo puede prohibírsele al Estado provincial la constitución de un fondo fiduciario y exigírsele la autorización legislativa.

Es como que se le exigiera la autorización legislativa para contratar un plazo fijo, para tener el dinero en una cuenta en un banco privado, o para realizar cualquier contratación administrativa de sus bienes. Obviamente que si de lo que

se trata es de disponer hay prohibiciones o exigencias, aquí sí funciona el control legislativo, porque también son pétreos los Artículos 43, 44 y 45 que están en vigencia. O sea que si lo que necesitamos es autorizar la transferencia hacia un tercero de un recurso público, o de fuente público, si se trata de eso, tenemos disposiciones que hacen innecesaria esta circunstancia, porque ya dice en qué caso –la Constitución– estas transferencias deben contar con aprobación legislativa.

En el orden nacional, fíjese qué paradoja: los entes autárquicos que la Constitución federal no exige que sean realizados por autorización legislativa, ya que es la Ley de Contabilidad, señor Presidente, e incluso en la ley marco de las sociedades del Estado se le autoriza al Estado nacional a contratar estas sociedades por decreto. Si hubiera sido de tanta significación e importancia la reforma que aquí se propone, con toda seguridad, en la Constitución de 1994 se podría haber incorporado que es requisito para la constitución de entidades autárquicas la aprobación legislativa, cosa que no se incorporó.

Señor Presidente: no me quiero extender más, pero me parece que este artículo no le aporta a la tarea de los convencionales lo que los convencionales hemos venido buscando, es decir, formas de control eficaces y formas de gestión transparentes. Creo que este artículo puede llegar a complicar al Poder Ejecutivo al sustraérsele atribuciones administrativas propias y en ese sentido creo que no lo deberíamos aprobar.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para dejar fundado el voto en oposición a esta parte que, en su momento, de mantenerse el texto, voy a formular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Federik, como han pedido la palabra los convencionales Reggiardo y Pasqualini, ¿usted quiere escucharlos para después hacer la conclusión final?

SR. FEDERIK – Con todo gusto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo y luego la señora convencional Pasqualini.

SR. REGGIARDO – Quiero señalar que no comparto las observaciones del convencional Barrandeguy referidas al segundo párrafo del Artículo 1º. Creemos que es una sana disposición, por lo tanto ¿por qué tenerle temor a que el Poder Legislativo pueda realmente debatir cuestiones tan importantes, por las experiencias administrativas que hemos tenido y que se tienen en la Argentina, sobre la creación de este tipo de entidades?

Por allí dice bien cuando toma el ejemplo de lo que sucedió con la empresa de electricidad, pero nada obsta que el Poder Ejecutivo por razones de urgencia pueda operar todo esto por decreto ad referendum del Poder Legislativo y que la población se entere con más detenimiento y más tiempo, es decir, que se haga efectiva la participación ciudadana a través del conocimiento y que se haga efectiva la participación nada menos que del Poder Legislativo. ¿Qué necesidad tenemos de decretos y decretazos de todo tipo que pasan y quedan sin control? No veo que haya ningún inconveniente cuando existen razones de urgencia para que, como decía, con decretos ad referendum del Poder Legislativo, se obvie esa puntual razón de urgencia que pudiera haber en algún caso.

Por otra parte, debemos señalar que el hecho de que la Constitución de 1994 no haya receptado esta exigencia, no significa que desde 1994 hasta ahora no haya pasado mucha agua bajo los puentes y existan sobradas experiencias en la Argentina acerca de entes fiduciarios, sobre todo, de estas situaciones que se realizan a través del Poder Ejecutivo, donde aparecen, como lo ha previsto aquí la primera parte de la norma, agujeros negros que no son controlados.

Hay mucha experiencia en Argentina como para aconsejar sanamente que la creación de este tipo de entidades pueda ser realmente ventilada en un ámbito que se presta con mayor medida que los ámbitos del Poder Ejecutivo, donde con velocidad se dictan decretos, para que puedan ser ampliamente debatidos, difundidos y para que la población tenga la posibilidad de informarse acerca de la

conveniencia de la creación de los institutos que aquí se mencionan en este segundo párrafo.

Por eso creemos que es absolutamente constitucional esta disposición, muy sana para el ejercicio republicano de los poderes y muy sana en el camino que ha distinguido a esta Convención, en lo que se refiere a todos los institutos de ámbito provincial y de control del poder, muy sana en orden a mejorar la transparencia de las gestiones de gobierno, poniendo el acento en esta gran caja de resonancia que debe ser el Poder Legislativo, que debe sumirse en profundidad para que funcione plenamente esta institución republicana.

Creo que es muy oportuno este párrafo y que debiera ser votado tal cual está, señor Presidente.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, en relación a las observaciones que hacía el convencional Barranteguy, mi intervención es a los efectos de aclarar solamente, que en principio el párrafo segundo, que el cuestiona que se agregaría al inciso 13º, no consta, al menos, en uno de los proyectos que figura como reconsiderado y despachado que sería el expediente número 155. Este expediente que es autoría del señor convencional Alasino y de quien habla, refiere o tiene relación con la primera parte que se agregaría al inciso 13º.

Entiendo las observaciones del convencional Barranteguy, en el sentido de que desde el punto de vista del derecho administrativo, puede suceder que entidades autárquicas se creen no solamente por ley sino también por decretos. En ese mismo sentido se expide el régimen legal nacional de empresas públicas.

La Ley Nro. 20.705, que crea y organiza las sociedades del Estado, única forma societaria argentina que puede ser de un único socio, establece que las sociedades del Estado se crean por ley. Ahora bien, la ley de Sociedades de Economía Mixtas establece que el acto constitutivo de la sociedad de economía mixta puede ser por ley nacional o provincial, o en su caso por un acto constitutivo privado, donde concurren el capital público y el capital privado. Entonces, la sociedad anónima con participación Estatal, a la que alude la segunda parte, o el incremento de participación en capital, participación accionaria, son actos

contractuales, tiene una génesis totalmente contractual, convencional, de origen voluntario. Lo mismo, y en cuanto ya tiene previsión legislativa nacional expresa todo lo que se relacione con el fideicomiso. El fideicomiso es un contrato. Ergo, las formas jurídicas en la cual se crean estos vínculos contractuales, no necesariamente una ley.

Creo entender que esto de la autorización por ley se refiere con la finalidad del primer inciso que es donde Alasino y quien habla, habían presentado el proyecto, con la cuestión –y si no entendí mal al convencional Reggiardo– del control respecto, no ya en el manejo de los fondos públicos que ahora ponemos todo en el presupuesto, todo en la cuenta inversión, sino de la organización en sí misma de este nuevo ente, por llamarlo de alguna forma, aunque si es un fideicomiso es un contrato no un ente.

Me parece más prudente establecer que estas creaciones de organismos nuevos, o en su caso vínculos jurídicos que afectan fondos públicos y que pueden estar en juego alguna cuestión con los inconvenientes que mencionara el convencional Barranteguy, debiera modificarse al menos, atendiendo un poco la postura del convencional Reggiardo, en el sentido de lo que avala este segundo párrafo que se pretende incorporar, esta autorización de la Legislatura, actuaría como una forma de control previo en la constitución de estos vínculos.

Entonces, me parece que autorización implica, en principio y como dice el diccionario, el mata burros, un acto previo a la creación en sí misma del organismo o del vínculo jurídico que se trate. Cuando, por el ejemplo que dio el convencional Barranteguy, podrá ser en todo caso una ratificación, que es un acto posterior a la creación o modificación organizativa que se trate.

Lo prudente sería establecer que cualquier otra nueva forma de organización o de incremento de capital accionario o nuevos contratos con importancia económica como son los fideicomisos, donde se afectan fondos en concreto y se separa del patrimonio de quien constituye el fideicomiso, deben, en todo caso realizarse, concretarse o materializarse con intervención de la Legislatura, haciendo una fórmula más elástica, más amplia, que en algunos casos podrá ser un proyecto de ley para que se autorice previamente al Poder

Ejecutivo a activar o, en su caso, en el ejemplo que señalaba el convencional Barrandeguy, el Poder Ejecutivo tenga la libertad necesaria e ineludible que tiene que tener para administrar, de ejecutar en caso concreto, pero a la larga o a la corta requiera del referéndum posterior de la Legislatura. Porque si no entendí mal, más allá que sería una forma de cercenar al Poder Ejecutivo, es una forma de introducir un nuevo método de control, no ya de los recursos públicos que está todo cubierto en la primera parte que se introduce, sino en esto de organizar el Estado y, en todo caso, de auscultar previamente, o posteriormente, los vínculos contractuales donde se establezcan importante sumas de recursos públicos de la Provincia.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Romero.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Busti.

SR. BUSTI – Señora Presidenta, señores convencionales, no podía dejar de decir unas palabras sobre esto que estamos tratando, porque creo que ha dado la casualidad que en estos últimos plenarios se traten para mi práctica concreta, una de las cuestiones más importantes para fortalecer el federalismo entrerriano.

Quiero destacar lo que me parece importante de estas cláusulas, que también lo he conversado con las autoridades del Ministerio de Economía de la Provincia, en base a la experiencia de tantos años, cuál ha sido el problema de las Provincias y del federalismo argentino en la democracia desde 1983.

Bueno, la experiencia ha sido que permanentemente las provincias han ido dejando recursos y asumiendo obligaciones; esto empezó desde el comienzo de la democracia pero se reafirmó a partir de los llamados Pactos Federales, precisamente del primer Pacto Federal del 12 de agosto de 1992, y de ahí los sucesivos Pactos Federales, que si uno los examina en el tiempo, históricamente, uno se pregunta ¿qué beneficios trajeron para la Provincia?, absolutamente ninguno; simplemente fue sacarle tremendos recursos a los gobiernos provinciales y darles cada vez más responsabilidades; porque, concretamente, hoy no hay escuela pública nacional en la República Argentina, todas son provinciales; no hay un hospital público nacional, todos son provinciales; la seguridad está a cargo de

las Provincias, salvo las delegaciones de la Policía Federal que son para documentos y pasaportes, una en Paraná y otra en Concepción del Uruguay; y la justicia, en un 90 por ciento está en manos de la Provincia, salvo las delegaciones de los Juzgados Federales, uno en Paraná y otro en Concepción del Uruguay.

En consecuencia, las obligaciones elementales del Estado, que son la salud, la educación, la seguridad y la justicia, están en manos de la Provincia. Y, consecuentemente, en vez de premiar por esto de las obligaciones del Estado nacional que permanentemente se fueron dando hacia las Provincias, el Estado nacional le fue sacando recursos a las Provincias, y pasamos de estar de entre un 50 a un 46 por ciento en la distribución de la coparticipación federal, a estar ahora más o menos en un 30 por ciento de ingresos; de 100 pesos, menos de 30 pesos entran para todas las provincias argentinas.

Entonces, creo que este es el gran tema que se va a discutir en los próximos años. Tema que quizás la cuestión agropecuaria, también iluminó, porque también en el interior profundo de la Argentina, se empezó a discutir sobre estos temas, y quizás muchos se sorprendieron porque chacareros, gente humilde, gente de trabajo, conocían los números del reparto de la distribución nacional y el detrimento por parte de la Provincia.

Creo que el primer párrafo del Artículo 1º, donde dice: “Deberán formar parte de la cuenta de inversión e incluidos en el presupuesto general la totalidad de los recursos provinciales que sean administrados por cualquier entidad, dirección, comisión, junta, delegación o fideicomiso, incluso aquellos que sean compartidos con otras jurisdicciones en la parte correspondiente; y estarán sujetos a la fiscalización de los organismos que tengan a su cargo el control de las cuentas públicas.”. Esta es una cuestión de ordenamiento fundamental para la Administración Pública provincial, y de control, a través del control anterior que ejerce la Contaduría General de la Provincia, en la cual va concatenadamente trabajando con el Poder Ejecutivo provincial.

Esto me parece una cuestión fundamental, clave, en la cual no hay fondos específicos que no sean controlados, todos están metidos dentro del presupuesto,

todos están metidos dentro del control de la Contaduría, y me parece que esto es fundamental.

El otro tema es el del Artículo 2º, primer párrafo, que no se puede delegar lo que no está delegado a la Nación, es decir, nadie está facultado: “bajo apercibimiento de ser considerado causal de mal desempeño”. Esto me parece una cuestión fundamental, poner esto en la Constitución, en una Constitución como la entrerriana, una Constitución federal, me parece fundamental.

En el segundo párrafo de este Artículo 2º, en el cual yo tuve participación junto con el señor convencional Federik y tienen origen también en el proyecto del señor convencional Alasino, también me parece muy importante, porque esto es un escudo para el Gobernador, para el Ministro de Economía; porque cuando a uno lo llaman, la presión en Buenos Aires, es muy difícil, muy fuerte, por eso tenemos que tener esto en la Constitución Provincial.

¿Por qué se salvo la Caja de Jubilaciones, de ser transferida en la moda “Cavallista”?, porque teníamos en la Constitución una disposición en donde establecía que no se podía transferir, sino venían “a la carga, barraca” por la Caja. Entonces poner que: “Esta constitución reivindica la potestad provincial en materia tributaria vedándose la delegación de potestades locales a la Nación. La Provincia no podrá celebrar tratados o convenios con la Nación u otras provincias, mediante los cuales se decline los derechos de gravar o percibir impuestos que le son privativos. Solo se podrá suscribir convenios de coparticipación que no afecten sus recursos propios o menoscaben los ingresos provinciales”. Esto también es fundamental.

A uno lo puede llamar el Presidente, el Ministro de Economía, podrán querer presionar, pero ahora uno va a tener la Constitución, para sacarla y decirle: Esta constitución me impide, como Gobernador, a que yo haga esto no lo puedo hacer, ni por ley, ni por nada. La Constitución me lo impide, yo no puedo sacarles dinero a los entrerrianos.

Yo he analizado muchísimo todos estos pactos fiscales, y estos pactos fiscales nos han perjudicado mucho, a todas las provincias argentinas y no nos

han dado absolutamente ningún beneficio. A nosotros nos ha costado mucho salir de estos procesos de endeudamiento.

Estaba mirando lo que le costó a todo el pueblo entrerriano salir de los procesos de endeudamiento que hemos tenido en las crisis nacionales, y todo lo que ha costado ir manteniendo el equilibrio fiscal, y más aún hoy, donde en esta Constitución hemos establecido claras pautas: el 28 por ciento es para educación, el 1 por ciento es para cultura, donde tenemos que pagar los servicios de la deuda, donde tenemos que aumentar a partir del año 2010 la coparticipación provincial y municipal a los municipios entrerrianos para fortalecerlos, y donde siempre lo sano en cualquier administración pública provincial, es no pasar el 52, 53, 54 por ciento de los recursos en materia salarial, para poder disponer para la obra pública, para la seguridad y para la justicia.

Es una cuestión que hay que manejarla todos los días, así que realmente celebro estos puntos, y por supuesto dejo para la sapiencia del señor Presidente de la comisión la contestación a las propuestas formuladas por los convencionales Reggiardo y Pasqualini.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Señora Presidenta, señores convencionales, en verdad toda la cuestión que tiene vinculación con los aspectos impositivos nacionales con nuestros recursos propios, nuestros ingresos provinciales, es algo que está –como ya se ha dicho acá– íntimamente vinculado a la idea del federalismo, pero esta idea del federalismo no es una idea cualquiera.

–Ocupa la Presidencia su titular, convencional Jorge Busti.

SR. FEDERIK – Por este federalismo nuestros mayores murieron por miles; por este federalismo la caballería entrerriana cargaba contra el humo de los cañones, y ese coraje, ese coraje de los soldados de Guarumba, de Anacleto, o del propio Fermín, ese coraje no es un coraje que se ha diluido en los años entre los entrerrianos. Alguien podrá decir que está dormido, pero de ninguna manera está ausente.

Y fíjese, señor Presidente, que nuestra provincia de Entre Ríos, fundadora de esta nación, no se hubiera incorporado a ella si no fuese con un sistema federal. Es decir que fue el federalismo una condición de integración. Y una condición de integración que surgió de la guerra. No surgió del cambio de las palabras ni de las chanzas baratas cuando uno está tratando de explicar de la mejor manera las razones por las cuales apoyamos un proyecto. Esa profunda vocación de los entrerrianos por el federalismo, no puede ser sólo una condición de integración. Nosotros tenemos la bandera para que sea una condición permanente de nuestra presencia en el ámbito nacional, y sólo tendrá y conservará esa vitalidad si las soluciones institucionales de la nación respetan este federalismo. Nadie se confunda. Votamos una y mil veces la unión nacional, pero queremos también tener la firme voluntad de impedir cualquier desviación del federalismo, porque fue condición de integración y es condición permanente de nuestra presencia.

Por eso, no podemos permitir que bajo pretexto de unificación de comandos administrativos queden vulneradas nuestras razones fundamentales de presencia y de permanencia dentro de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Aquí, señor Presidente, están los mismos genes, están los mismos rasgos; seguramente por esa fantástica forma de dispersión de los cromosomas que tiene la vida, aquí también están los mismos que empuñaron los lanzas y los mismos que discutieron en la Nación la integración de Entre Ríos. Por eso, después de cada batalla venía un pacto; por eso fueron una serie de pactos los que amalgamaron la historia y la presencia de Entre Ríos fundando esta Nación. Pero todo lo que tiene ver con los impuestos y la coparticipación es algo que está íntimamente vinculado al federalismo.

Nosotros hace tiempo habíamos presentado nuestro proyecto, porque queríamos que toda autoridad nacional que se ejerza dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos respete a los entrerrianos y que los magistrados tengan la obligación de hacerles cumplir, como nosotros queremos, que se respete a los entrerrianos. Por eso pusimos: “Toda autoridad que en virtud de las Leyes de la Nación sea ejercida en el territorio de la Provincia deberá respetar los derechos y

garantías que esta Constitución acuerda, y será obligación de los magistrados imponer sin demoras, ¡sin demoras, señor Presidente!, su efectivo cumplimiento”...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Disculpe, convencional, pero el convencional Rogel le solicita una interrupción.

SR. FEDERIK – Se la concedo, señor Presidente.

SR. ROGEL – En su exposición, señor convencional, ¿puede decir qué opinión le merece la modificación de los dos tercios que ha propuesto el convencional Villaverde?

SR. FEDERIK – Ya me voy a ocupar de eso, señor convencional.

La otra cuestión que señalamos en este Artículo 2° es que las autoridades provinciales no admitirán el ejercicio por cualquier otra autoridad de facultades no delegadas a la Nación; esto es fundamental. Y para que ninguna autoridad entrerriana se equivoque, estamos señalando que es una causal de mal desempeño. Acá las facultades no delegadas no pueden ejercerse en el territorio de la provincia ni en ningún lado. Las autoridades provinciales no pueden admitir el ejercicio de una facultad no delegada. Es una cuestión importante que quede dentro del texto constitucional.

Señalamos también que la Constitución reivindica la potestad provincial en materia tributaria. Esto lo hemos tomado del texto del convencional Alasino, quien tuvo la virtud –lamento que no esté presente en el recinto en este momento– de insistir hasta lograr los votos necesarios para que estos temas sean tratados. Lo que es fundamental es que se veda la delegación de potestades locales a la Nación. Cuando señalamos esto teníamos la clara conciencia de que era un arma para que esgrimieran el gobernador o las autoridades provinciales frente a las pretensiones de la Nación, que la Constitución le diera este filo y contrafilo para que puedan pelear en estas nuevas luchas que tenemos los entrerrianos en este nuevo siglo. La Provincia no podrá celebrar tratados o convenios con la Nación u otras provincias mediante los cuales se declinen los derechos a gravar que les son

propios, que les son exclusivos de la Provincia de Entre Ríos, y sólo se podrán suscribir convenios de coparticipación que no afecten los ingresos provinciales. Esta es una cuestión fundamental, porque estamos protegiendo los ingresos provinciales no coparticipables.

La pretensión de nuestro artículo común –porque acá confluye el pensamiento no sólo de los autores sino de varios– es preservar la potestad, preservar la autoridad de la provincia, preservar los recursos provinciales para que las cuestiones de gestión no vengán a traernos declinación en nuestros derechos fundamentales.

No creo en la necesidad de los dos tercios de la Legislatura, porque estaríamos estableciendo allí un recaudo mayor al que tiene la propia Constitución para otros aspectos que, de ninguna manera, son menos importantes que este. Por esto entiendo que los dos tercios no son imprescindibles.

Creo que el control anterior –y ahora me refiero al Artículo 1º– que el control anterior en la Contaduría cuando señala el artículo donde dice: “deberán formar parte de la cuenta de inversión e incluidos en el presupuesto general” – obviamente estamos hablando de dos momentos diferentes– “la totalidad de los recursos provinciales que sean administrados por cualquier entidad, dirección, comisión, junta, delegación o fideicomiso, incluso aquellos que sean compartidos con otras jurisdicciones en la parte correspondiente y estarán sujetos a la fiscalización de los organismos que tengan a su cargo el control de las cuentas públicas” es algo fundamental y que ayuda a la organización interna, como ha sido señalado ya. Este párrafo, me parece, que tal como está, no merece ser modificado.

En cuanto al segundo párrafo voy a dejarlo al Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, para que se refiera al mismo. Entiendo que tiene las falencias que ha señalado Barrandeguy, pero pueden ser superadas mediante la fórmula que expresará nuestra Presidente de la comisión y de bloque.

Señor Presidente, es muy importante que este Artículo 2º y que esta señalización que hemos hecho del Artículo 1º sean admitidos por esta

Convención, aquí no solamente están en vigencia y están en presencia las razones por las cuales hemos estado discutiendo sino que hay algo mucho mas importante, algo que viene desde el fondo mismo de la historia imponiendo nuestro coraje respecto de este punto.

Por eso, señor Presidente, estimo y celebro que esto haya sido traído a este plenario para que aquí se le pueda dar su incorporación definitiva a la Constitución de los entrerrianos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – He escuchado atentamente la exposición del convencional Barrandeguy, las objeciones que hizo el convencional Villaverde y, con relación a estas últimas, renuevo las manifestaciones que realicé al hacer el informe general desde la Presidencia de la comisión, señalando que no se requerían mayorías especiales, porque no lo requiere la Constitución que solamente establece esa mayoría de dos tercios de votos para la cesión de parte del territorio de la Provincia.

Es decir, si puede contraer empréstitos con mayoría absoluta, si puede crear o suprimir tributos por simple mayoría, no parece razonable imponer una mayoría tan altamente calificada como está proponiendo el distinguido colega. Me hago cargo, sí, de la propuesta del convencional Barrandeguy en el sentido que puede existir la necesidad de una adopción de decisiones con relación a la creación de estos organismos o entidades, pero también la significación que puede tener la intervención de la legislatura para no dejar librado a la exclusividad del Poder Ejecutivo, una decisión de este tipo sobre la cual existen dos opciones. Una, que es la primera que estaba contenida en el proyecto, vinculada a que sea autorizada por ley. La otra, frente a la objeción del convencional Barrandeguy puede quizás ser subsanada frente a esta situación utilizando otro verbo que es ratificado por ley.

Y, la otra posibilidad, es simplemente dejarlo con conocimiento de la Legislatura, pero me parece que dentro de estas opciones la ratificación posterior

de tipo legislativa sanea el criterio que pudieran tener los autores de las distintas propuestas que se han unificado.

Yo quiero destacar algo, al respecto, señor Presidente; con relación a este Artículo 1º, tal como lo manifesté en el seno de la comisión, tal como se resolvió en el seno de la comisión, a la que invité deliberadamente porque me pareció importante, la presencia del ministro de Economía y Hacienda de la Provincia. Y lo invité, no solo porque era el Ministro de Economía y Hacienda, sino porque ha sido Tesorero General de la Provincia y Contador General de la Provincia.

Cuando hicimos la redacción de esta cláusula intervino no solamente el Contador Valiero sino también la Contadora General de la Provincia, y con ellos buscamos una redacción acorde al sentido en que viene impulsado el texto. De tal manera, que me parece que el defecto a que aludía el convencional Barranteguy puede ser subsanado, o por la ratificación posterior, o por la intervención posterior de la Legislatura de la Provincia.

De esa manera, señor Presidente y compartiendo, en lo demás, íntegramente la propuesta del convencional Federik, creo que la ratificación de tipo legislativa puede ser una fórmula que subsane esa deficiencia.

Si no hay más oradores anotados le pediría, señor Presidente, y hago moción al respecto...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Todos los convencionales piden un minutito, hay varios anotados y les pido que los que quieren hacer uso de la palabra se anoten así cerramos la lista de oradores y luego damos por concluida la Conferencia.

Están anotados los señores convencionales: Barranteguy, Calza, Villaverde, Reggiardo...

SR. REGGIARDO – Solo una interrupción, una pregunta que le quería formular al convencional Carlín.

SR. CARLIN – Con todo gusto, Presidente, si la Presidencia lo autoriza.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Ahí cerramos la lista de oradores, y luego cerramos la Conferencia, ¿o hay algún otro convencional que quiere hacer uso de la palabra?

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Quería saber, del señor convencional o de cualquier miembro del bloque, ya que estamos en Conferencia, qué reflexión, qué consideración merece...

SR. PRESIDENTE (Busti) – La propuesta del señor convencional Reggiardo, que decía: «Durante la ejecución de la cuenta de inversión el Poder Ejecutivo deberá requerir de autorización legislativa para disponer de manera definitiva transferencias compensatorias entre partidas por economía de ejecución cuando superen en más del tres por ciento (3%) el monto de la partida destinataria de la transferencia».

SR. CARLÍN – Es obvio, señor Presidente, que si hubiéramos compartido ese criterio no hubiera habido dictamen en disidencia, justamente estimar que no era conveniente establecer una norma de ese tipo porque dificulta el funcionamiento normal de la Provincia, que ya tiene sistemas adecuados de contralor, no sólo de tipo legislativo sino por los organismos de control, con el diseño que le ha dado esta Constitución, no nos pareció adecuado y por eso se formularon dos dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel para una aclaración.

SR. ROGEL – Como ya lo informé, señor Presidente, va a hacer uso de la palabra el señor convencional Villaverde.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Villaverde.

SR. VILLAVERDE – Quiero reiterar, señor Presidente, la propuesta que habíamos hecho y la consideración que se va a hacer sobre el particular, tanto de los dos tercios de la Cámara para la ratificación de los convenios, por una parte, y fundamentalmente la cláusula transitoria porque escuchaba con mucha atención el diagnóstico que ha hecho el señor Presidente de la Convención de la situación de la Provincia desde 1983 a la fecha, y con estas cláusulas que prácticamente son las que estaban vigentes en la Provincia hemos llegado a este resultado.

Entonces, la propuesta concreta es ver si en dos años la Provincia puede analizar los efectos de todos estos convenios, y si son –como a la vista salta– perjudiciales para la Provincia poder hacer una propuesta y dejarlos sin efecto.

Sobre ese tema quisiera que también la Convención, en Conferencia, también se expida, si lo van a incorporar, o no.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Señor Presidente, con respecto a los dos artículos planteados quiero decir, con respecto al Artículo 2º, que no tengo ningún inconveniente y me parece que hace a tener una Provincia federal de acuerdo a los argumentos que se esgrimieron.

En cuanto al Artículo 1º, en el primer párrafo, no me cabe duda de que en la última parte donde dice que todos los organismos estarán sujetos a la fiscalización de los organismos que tengan a su cargo el control de las cuentas públicas, es un párrafo sabio, una expresión correcta, lo hemos contemplado en términos similares en los dictámenes sobre los temas de los organismos de control.

Mención aparte para la inclusión en el Presupuesto todo esto, lo que quitaría –fundamentalmente en sociedades anónimas y demás– la movilidad y la rapidez en el tema de las decisiones, porque ahí tendría que estar la partida presupuestaria, tendría que estar el tema de Contaduría de por medio y demás, pero más allá de que se pueda agregar algún grado de burocratización, por llamarlo de alguna manera, a entidades que normalmente –por eso están fuera–, que tienen que tener respuestas rápidas, para eso se crean esas entidades

descentralizadas, autárquicas, que generan sus propios recursos; a pesar de eso –después habrá que fortalecer ese tipo de mecanismo– lo acompañaría.

Ahora me parece que explicó bien el convencional Barrandeguy el tema de reemplazar las facultades, la potestad que tiene que estar en manos del Poder Ejecutivo para poder tomar decisiones rápidas, decisiones que, como en el caso al que se hizo referencia de la empresa estatal de energía o de otras que se han creado en la provincia, me parece que es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo tiene la facultad de controlar, aprobar o desechar la ejecución y la gestión que realiza el Poder Ejecutivo, pero me parece que son dos aspectos distintos.

Planteaba el Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, cambiar la frase "ratificada por ley", pero creo que de todas formas no se solucionaría cambiándola y me parece que el segundo párrafo en general, podría no estar consagrado en este artículo y de ninguna manera con el primer párrafo, donde está todo lo referido a la cuenta de inversión, al presupuesto, a la fiscalización de los organismos que tengan a su cargo el control de las cuentas públicas, incluidos en el presupuesto donde interviene el Poder Legislativo.

Por eso me parece que es suficiente como para poder generar los controles necesarios en los fondos y en los dineros públicos de la provincia, pero también para delimitar claramente cuáles son los roles del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Convencional Barrandeguy, corresponde el cierre de la Conferencia y que usted haga la conclusión final.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente: me iba a referir a la propuesta del señor Presidente de la comisión que de algún modo diluía mi objeción, si usted me permite ahora, aunque dentro del ámbito del funcionamiento de la Conferencia me había anotado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, señor convencional.

SR. BARRANDEGUY – Quería decir solamente que “ratificada” o “informada”, como dijo él, estaría bastante bien, pero en ese caso, como seguramente esto va a pasar a ser votado y yo le voy a dar la aprobación si es presentado de ese modo, obligaría a que en la comisión de Redacción y Revisión se asumiera que con esa modificación, si dejamos "entidades autárquicas" estaríamos contradiciendo el Artículo 81, inciso 20°, porque para las entidades autárquicas sí es requisito la autorización legislativa. Si acá le ponemos "ratificada" va a quedar en contradicción, por lo que se deberá tener en cuenta en la comisión de Redacción y Revisión.

De igual manera, señor Presidente, respecto de la expresión “creación de organismos”, quiero decir que cada vez que lo leo, más objeciones le encuentro. Si a usted la Ley de Ministerios le autoriza a crear reparticiones, como todas las leyes de ministerios que uno conoce, no sé si del mundo pero sí de una parte importante del mundo, entonces, no va a poder hacerlo porque el artículo dice: "...Toda creación de organismos" y obviamente no se está refiriendo a que usted cree una subsecretaría de derechos humanos en el marco de un ministerio, no se refiere a eso, pero como tampoco lo aclara, podría llegar a tener inconvenientes.

Entonces yo digo que, si se aceptara la propuesta de modificación del Presidente de la comisión, se debería retirar en la comisión de Redacción y Revisión las frases "entidades autárquicas" y "creación de organismos" porque no agregan absolutamente nada a “empresas públicas, o sociedades de cualquier naturaleza” y con la ley de ministerios crearía algún tipo de inconvenientes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo al Artículo 70° del Reglamento, se da por cerrada la Conferencia.

ARTÍCULO 81, INC. 13°. POTESTAD EN MATERIA TRIBUTARIA
Dictámen Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y
Régimen Electoral
Consideración (Exptes. Nros. 155, 1.146, 1.213 y 1.246)

SR. PRESIDENTE (Busti) – El Presidente de la comisión informará de las conclusiones o del proyecto final, por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: la propuesta sería: “Deberán formar parte de la cuenta de inversión e incluidos en el presupuesto general la totalidad de los recursos provinciales que sean administrados por cualquier entidad, dirección, comisión, junta, delegación o fideicomiso, incluso aquellos que sean compartidos con otras jurisdicciones en la parte correspondiente; y estarán sujetos a la fiscalización de los organismos que tengan a su cargo el control de las cuentas públicas.

“Toda creación de organismos o entidades autárquicas, empresas públicas, o sociedades de cualquier naturaleza, la participación estatal en el capital o su incremento, y de fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o recursos del estado provincial, deberá ser ratificada por ley.”

Respecto de este artículo voy a decir que tomamos debida nota de las objeciones hechas por el convencional Barranteguy y en la Comisión de Redacción y Revisión habrá que hacer más feliz el texto a los efectos de superar aquellas observaciones que puedan hacerlo para no conculcar otro dispositivo de la Constitución. De tal manera que no significa cerrar los ojos a esta propuesta que puede producir alguna modificación, que en definitiva será resuelta por este plenario.

El Artículo 2º dice: “Toda autoridad que en virtud de las Leyes de la Nación sea ejercida en el territorio de la Provincia deberá respetar los derechos y garantías que esta Constitución acuerda, y será obligación de los magistrados imponer sin demoras su efectivo cumplimiento. Las autoridades provinciales no admitirán el ejercicio por cualquier otra autoridad de facultades no delegadas a la Nación bajo apercibimiento de ser considerado causal de mal desempeño.

Esta constitución reivindica la potestad provincial en materia tributaria vedándose la delegación de potestades locales a la Nación. La Provincia no podrá celebrar tratados o convenios con la Nación u otras provincias, mediante los

cuales se declinen los derechos de gravar o percibir impuestos que le son privativos. Solo se podrá suscribir convenios de coparticipación que no afecten sus recursos propios o menoscaben los ingresos provinciales.”

Hay una cláusula transitoria, propuesta por el señor convencional Villaverde, que no compartimos, señor Presidente, ya que se refiere que deberán ser ratificados por la Legislatura en idéntica forma a la prevista por aquel dispositivo.

Si nosotros nos remontamos a hechos ya consumados con una norma que, de acuerdo al Artículo 3º del Código Civil tiene efectos para el futuro, podríamos llegar a soluciones altamente disvaliosas. Yo no sé si alguna vez la Legislatura ratificó o no el decreto del ex gobernador Montiel cuando creó la empresa de gas de la provincia. Es decir, que entró en disolución o no, u otras creaciones que puedan producir un perjuicio que queremos evitar de todos modos. No es la única, se han creado en todos los gobiernos provinciales distintas empresas que pueden ser objeto si le aplicamos un carácter retroactivo disvaliosos a la norma que se quiere evitar de todos modos.

Habiéndose desechado una mayoría absoluta, que es lo que propone el convencional Villaverde, la norma –que entiendo– está enancada en la exigencia que se cumplimente un recaudo que es de una mayoría calificada de dos tercios que nosotros no compartimos, carece de importancia esta norma transitoria que propone el colega.

Motivos por el cual, en los términos que he dicho anteriormente y desechando esta norma transitoria, es que proponemos se apruebe por esta Honorable Convención la propuesta efectuada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, por orden alfabético.

SR. ROGEL – Señor Presidente, ¿hay disidencia en la votación?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si, porque hay una propuesta en minoría del socialismo.

SR. ROGEL – ¿Pero se sostiene la misma a la hora de la votación, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, la sostienen.

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los siguientes señores convencionales: Acevedo Miño, Alasino, Allende (Clidia), Almada, Báez, Barranteguy, Calza, Caramelle, Carlín, Cepeda, Chiesa, De Paoli, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Guy, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Monge, Motta, Pasqualini, Pérez, Pesuto, Rogel, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb, Villaverde y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los siguientes señores convencionales: Acharta, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Gianfelici, Haiek, Reggiardo, Schvartzman y Zabala.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 33 señores convencionales han votado por la afirmativa y 8 señores convencionales por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Resulta aprobado en general el dictamen de comisión.

En consideración el Artículo 1º. Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, lamentando que no se pueda incorporar la propuesta del convencional Villaverde en la Cláusula Transitoria y en el Artículo 2º, vamos a votar afirmativamente porque bajo ningún punto de vista, por más que no se hayan atendido estas incorporaciones, podemos votar en contra una cláusula que compartimos absolutamente en la necesidad de que los Estados provinciales recuperen sus facultades.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, en la votación negativa en general hemos puesto de manifiesto cuál ha sido nuestra decisión frente al rechazo de una cláusula que entendemos fundamental para la transparencia del Gobierno. Pero, como decía al comienzo y porque nuestro texto ha sido el mismo en el resto, vamos a acompañar afirmativamente en la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra y al no haber disidencia, se va a votar el Artículo 1º por signos.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como así también el Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Esta Presidencia quiere informar lo siguiente: el lunes 29, de 10 a 13 y de 18 a 22, el día martes 30, de 8 a 13 y de 17 a 22 y el día miércoles 1º de octubre de 8 a 13 y de 16 a 22, va a funcionar la Comisión de Redacción y Revisión; el jueves 2, los espero a todos los convencionales constituyentes en la plaza 1º de Mayo de la ciudad de Paraná para descubrir la placa en homenaje a los caudillos federales y luego, a las 10, realizar la sesión plenaria; y el día viernes 3, si Dios quiere, vamos a llevar a cabo la sanción del texto ordenado de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, en el mismo sentido, quiero convocar para hoy a las 16 a la Comisión de Redacción y Revisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.24.

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

35^{ta}. SESION ORDINARIA Paraná, 26 de septiembre de 2008

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos